



**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LA EVASIÓN  
TRIBUTARIA SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE LOS  
MICROEMPRESARIOS DEL CENTRO COMERCIAL  
POLVOS ROSADOS DE ICA, AÑO 2018**

**PRESENTADO POR:**

**MAG. JOSÉ ALEJANDRO CARRIÓN SALAZAR**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR  
EN CONTABILIDAD**

**ICA – PERÚ**

**2018**



**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO**

**TÍTULO DE LA TESIS**

**IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LA EVASIÓN  
TRIBUTARIA SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE LOS  
MICROEMPRESARIOS DEL CENTRO COMERCIAL POLVOS  
ROSADOS DE ICA, AÑO 2018**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**IMPUESTO A LAS VENTAS**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR  
EN CONTABILIDAD**

### **DEDICATORIA**

Este trabajo está dedicado con todo mi cariño para mi familia; de manera especial a mi esposa; quienes han puesto toda su confianza para lograr un objetivo más en mi vida

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer en estas líneas la ayuda que muchas personas y colegas me han prestado durante el proceso de investigación y redacción de este trabajo, a mi asesor por haberme orientado en todos los momentos que necesité sus consejos.

## **RECONOCIMIENTO**

A mis docentes de la Escuela de Posgrado de la UAP, quienes promueven en nuestra ciudad el progreso académico y científico.

## INDICE

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RECONOCIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRAC	xii
RESUMO	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>16</b>
<b>1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA</b>	<b>16</b>
<b>1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>16</b>
1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL	18
1.2.2. DELIMITACIÓN SOCIAL	18
1.2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL	18
1.2.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL	18
<b>1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>19</b>
1.3.1. PROBLEMA GENERAL	19
1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	19
<b>1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>19</b>
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	19
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	20
<b>1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>20</b>
1.5.1. JUSTIFICACIÓN	21
1.5.2. IMPORTANCIA	21

<b>1.6.</b>	<b>FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>22</b>
<b>1.7.</b>	<b>LIMITACIONES</b>	<b>22</b>
	<b>CAPÍTULO II: MARCO FILOSOFICO</b>	<b>23</b>
	<b>CAPÍTULO III: MARCO TEÓRICO</b>	<b>27</b>
3.1.	ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	27
3.2.	BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS	33
3.3.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	46
3.4.	CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	49
	<b>CAPÍTULO IV: HIPÓTESIS Y VARIABLES</b>	<b>52</b>
4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	52
4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	52
4.3.	DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES	52
	<b>CAPÍTULO V: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>54</b>
<b>5.1.</b>	<b>TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>54</b>
5.1.1.	Enfoque de investigación	54
5.1.2.	Tipo de investigación	54
5.1.3.	Nivel de investigación	54
<b>5.2.</b>	<b>MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>55</b>
5.2.1.	Método de investigación	55
5.2.2.	Diseño de investigación	55
<b>5.3.</b>	<b>POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>56</b>
5.3.1.	Población	56
5.3.2.	Muestra	56
<b>5.4.</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	<b>56</b>
5.4.1.	Técnicas	56
5.4.2.	Instrumentos	56

5.4.3. Validez y confiabilidad de los instrumentos	57
5.4.4. Procesamiento y análisis de datos	57
5.4.5. Ética en la investigación	58
<b>CAPÍTULO VI: RESULTADOS</b>	<b>59</b>
6.1 Análisis descriptivo	59
6.2 Análisis inferencial	67
<b>CAPÍTULO VII: DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>74</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>76</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>77</b>
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN</b>	<b>78</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>83</b>
1. Matriz de consistencia	
2. Instrumento	
3. Validación de expertos	
4. Copia de la data procesada	
5. Consentimiento informado	
6. Autorización de la entidad donde se realiza el trabajo de campo	
7. Declaratoria de autenticidad del informe de tesis	



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Resultados del Impuesto General a las ventas	59
Tabla N°02: Resultados de la dimensión Acreedor	60
Tabla N° 03: Resultados de la dimensión deudor	61
Tabla N° 04: Resultados de la Base imponible	62
Tabla N° 05: Resultados de la Evasión tributaria	63
Tabla N° 06: Resultados de Infracción tributaria	64
Tabla N° 07: Resultados de Delito	65
Tabla N° 08: Resultados de la Sanción	66
Tabla N° 09: Impuesto General a las Ventas y Evasión tributaria	67
Tabla N° 10: El Acreedor y la evasión tributaria	70
Tabla N° 11: El Deudor y la evasión tributaria	71
Tabla N° 12: La Base imponible y la evasión tributaria	73

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01: Resultados del Impuesto General a las ventas	59
Figura N°02: Resultados de la dimensión Acreedor	60
Figura N° 03: Resultados de la dimensión deudor	61
Figura N° 04: Resultados de la Base imponible	62
Figura N° 05: Resultados de la Evasión tributaria	63
Figura N° 06: Resultados de Infracción tributaria	64
Figura N° 07: Resultados de Delito	65
Figura N° 08: Resultados de la Sanción	66

## **RESUMEN**

El incumplimiento de una obligación de tributar o pagar a la Administración Tributaria (Sunat) trae como consecuencia una infracción y por ende una sanción que se encuentra regulado en la legislación tributaria del Texto Único de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; del Decreto Supremo N° 055-99-EF. Teniendo como objetivo la correlación que existe entre el IGV y la evasión tributaria según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018. La metodología corresponde a un estudio descriptivo – correlacional con diseño no experimental; la muestra estuvo constituida por 90 microempresarios del C.C. Polvos Rosados, la confiabilidad del instrumento mediante el Alfa de Cronbach nos dio como resultado un 77% y 89%. Se logró determinar que el Impuesto General a las Ventas tiene correlación significativa de 0,748 con la evasión tributaria, según la percepción de los microempresarios del C.C Polvos Rosados en el distrito de Ica. Se recomienda que el Sistema Tributario Nacional del país , como la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) debería adoptar las medidas para ejercer en forma eficiente , económica y efectiva en su plan estratégico de ampliar los programas de fiscalización, con profesionales honestos y leales a las normas y al país, que puedan corregir, orientar y sancionar si fuera necesario, para evitar la evasión tributaria en las empresas de crecimiento productivo del C.C Polvos Rosados en el distrito de Ica.

### **PALABRAS CLAVE:**

Impuesto General a las ventas, evasión tributaria, microempresarios.

## **ABSTRACT**

The breach of an obligation to pay or pay to the tax administration (Sunat) brings as consequence a violation and therefore a sanction that is regulated in the tax legislation of the single text of the law of the General tax sales and Selective tax on consumption; of the Supreme Decree N° 055-99-EF Aiming the correlation between VAT and tax evasion according to the perception of micro-entrepreneurs in the Centre commercial powder pink of Ica, year 2018.

The methodology consists of a descriptive - correlational nonexperimental design; the sample consisted of 90-entrepreneurs in the DC pink powders, the reliability of the instrument by the Cronbach's resulted in US 77% and 89%. You were able to determine that the General sales tax has significant correlation with a result of 0,748 Association with tax evasion, according to the perception of micro-entrepreneurs in the DC powder pink in the Ica district. It is recommended that the national tax system of the country as the National Superintendency of tax administration (SUNAT) should take measures to exercise in efficient, economical and effective way in its strategic plan to expand programs of control, with professional, honest and loyal to the rules and to the country, which can correct, guide and sanction if necessary, to prevent tax evasion in the enterprises of productive growth of the powder pink DC in the District of Ica.

### **Keywords:**

Tax sales, tax evasion, microentrepreneurs.

## RESUMO

A violação de uma obrigação de pagar ou à administração tributária (sol) traz como consequência de uma violação e, portanto, uma sanção que é regulada na legislação tributária do simples texto da lei das vendas fiscal geral e Selectivo de impostos sobre o consumo; o Supremo Decreto n ° 055-99-EF Visando a correlação entre o IVA e evasão fiscal, de acordo com a percepção de microempresários no pó de comercial centro-de-rosa do Ica, ano de 2018.

A metodologia consiste de um descritivo - projeto nonexperimental busca; a amostra consistiu de 90-empresários no pós DC-de-rosa, a confiabilidade do instrumento pelo Cronbach resultou em EUA, 77% e 89%. Eras capaz de determinar que o imposto geral sobre vendas tem correlação significativa com o resultado da Associação de 0,748 com sonegação de impostos, de acordo com a percepção dos microempresários a DC em pó-de-rosa no distrito de Ica.

É recomendável que o sistema fiscal nacional do país, como a Superintendência nacional de administração tributária (sol) deve tomar medidas para exercer de forma eficiente, econômica e eficaz no seu plano estratégico para expandir programas de controle, com profissional, honesto e leal às regras e ao país, que pode corrigir, guiar e sanção se necessário, para evitar a evasão fiscal em empresas de crescimento produtivo do pó-de-rosa DC no distrito de Ica.

### **PALAVRAS-CHAVE:**

Imposto sobre vendas, evasão fiscal, microempresários.

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación: “IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE LOS MICROEMPRESARIOS DEL CENTRO COMERCIAL POLVOS ROSADOS DE ICA, AÑO 2018”, tiene como objetivo determinar la relación que existe entre el Impuesto General a las Ventas y la Evasión tributaria, en el área económica de los distintos centros comerciales del Centro Comercial Polvos Rosados ubicado en el distrito de Ica.

En el desarrollo del trabajo se verificará que el Impuesto General a las Ventas, es un impuesto que grava el valor agregado en cada transacción realizada en las distintas etapas del ciclo económico. La normativa se estableció con D.L.Nº 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y con el Decreto Supremo N° 055-99-EF, publicado el 15 de abril de 1999 y su Reglamento, se divulgó con el D.L.No. 775 dictandose normas que regulan el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo y mediante el Decreto Supremo N° 29-94-EF, se promulgó el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo texto fue actualizado al 30/06/03.

Actualmente en el país se viene desarrollando La evasión tributaria, que es una figura jurídica permanente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos. Ya que la evasión son todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente.

Dentro de esta problemática se encuentra un elemento clave del proceso tributario, la Administración Tributaria, de cuyo desempeño y accionar dependerá la efectividad en lograr la reducción de la evasión tributaria. Así es que su control resulta un desafío para todas las administraciones porque el efecto de la evasión produce evidentemente una desigualdad en contribuyentes con igual capacidad contributiva; es decir, un deterioro del principio de equidad entre los que cumplen con la ley tributaria y los que no cumplen.

La evasión de impuesto en forma particular el Impuesto General a las Ventas generado por los microempresarios de las tiendas comerciales del Centro Comercial Polvos Rosados. Si bien es cierto la evasión tributaria no solo significa generalmente una pérdida de ingresos fiscales con su efecto consiguiente en la prestación de los servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema Tributario, fracturando la equidad vertical y horizontal de los impuestos, ya que la Evasión es eludir, esquivar escapar a un compromiso determinado es el incumplimiento de una obligación parcial o total.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

#### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.**

La evasión tributaria ha venido siendo castigada con severidad en algunos países, llevando a sus trasgresores a prisión. Algunos hechos históricos llaman la atención porque permitieron inculpar a quienes, cometiendo actos graves contra la moral y los buenos principios, no se les llevó a la cárcel por sus crímenes sino por el incumplimiento en su deber de tributar, lo que indica a las claras, lo importante que es para las economías y para el Estado ejercer tal capacidad coercitiva disciplinando a quien evade para que no lo siga haciendo.

En España, los índices de evasión tributaria en el año 2011 fueron de más del 17% y los cometieron las corporaciones empresariales y las grandes empresas de España. Dado que las tasas tributarias y los costos de transacción de los impuestos son altos, no es de extrañar que la evasión tributaria prevalezca en América Latina.

En América Latina, en El Salvador, las empresas son las que más evaden impuestos, con un 51 % mientras que el porcentaje de las personas naturales es del 36,3% lo que en términos del PBI representa un 2,2% y 1 % respectivamente.

México es el único país donde el 60% de los ingresos tributarios provienen del impuesto a la renta y donde los impuestos al consumo son los segundos más bajos de la región. Otros países tienen un 40% a 50% de recaudación en impuesto a la renta del total de ingresos tributarios son: Chile, Colombia, Panamá, Perú y Venezuela. (2015).



La magnitud de la economía informal no es un fenómeno exclusivo en los países emergentes como en el caso del Perú, ya que hoy en día, la globalización de la economía ha fomentado la necesidad de crear riquezas y empleos fuera de la normativa legal es también un fenómeno del mundo desarrollado. Por lo tanto, consideramos que las causas de la evasión tributaria son los factores distorsionantes más preocupantes para el Estado en lo que se refiere a la recaudación de impuestos, contribuciones sociales generando evasión total o parcial del pago de los impuestos o tributos legalmente establecidos, siendo un fenómeno socio-económico complejo o difícil asimismo ocasionan pocas oportunidades de crecimiento como empresarios limitando a mayor acceso al financiamiento con entidades financieras.

Por otro lado y muy ligado al Impuesto General a las Ventas tenemos la evasión tributaria causada por la ausencia de una verdadera conciencia tributaria y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al erario público porque sus aportes no generan apotres y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan el Estado. La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funcionarios públicos, son las posibles causas por las que el microempresario justifica la evasión tributaria.

Aun no hemos evidenciado progreso en estabilidad macroeconómica, la discrepancia en la colocación del ingreso y de las oportunidades continúa siendo severa. Esto último tiene relación directa con los pobres niveles de inversión pública en educación y salud, debido a la insuficiente cantidad de recursos destinados a estos rubros.

Al tratar sobre el problema de la evasión tributaria en el Perú, debemos de mencionar que está por encima de lo observado en América Latina, ya que está en

50% en el Impuesto a la Renta y a 35% en el Impuesto General a las Ventas (IGV) según datos de Ministerio de Economía y Finanzas al año 2016.

El Impuesto General a las Ventas en el Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, se evidencia como causa de evasión tributaria la obligación de asumir una mayor carga operativa a la que normalmente tiene, cuyo síntoma se ve reflejado en la imposición de una serie de obligaciones a cumplir que lejos de facilitarles su funcionamiento, llegan incluso a configurarse como un verdadero obstáculo a nivel interno, sin tener en cuenta, además , que el pago adelantado de impuesto pronostica una obligación de asumir un costo financiero elevado trayendo como consecuencia la falta de liquidez y diversas oportunidades de lograr mayores inversiones. Sin embargo esta situación podemos controlarla a partir de un buen diagnóstico en el Centro Comercial Polvos Rosados y sensibilizar a la población de estudios con la finalidad de que tomen conciencia a tan importante situación, en suma, la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla.

## **1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

### **1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL**

El ámbito donde se desarrolló la investigación fue el distrito de Ica, provincia y departamento de Ica.

### **1.2.2. DELIMITACIÓN SOCIAL**

La investigación tuvo como participantes a los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados.

### **1.2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

El periodo que comprende el estudio corresponde a los meses de enero a diciembre del año 2018

#### **1.2.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL**

La investigación que presentamos comprende dos conceptos científicos fundamentales correspondiente a Impuesto General a las Ventas y Evasión Tributaria.

### **1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN.**

#### **1.3.1. PROBLEMA GENERAL.**

¿Cuál es la correlación que existe entre el IGV y la evasión tributaria según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, Año 2018?

#### **1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.**

- ¿En qué medida los acreedores tributarios se correlacionan con las infracciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, Año 2018?
- ¿En qué medida los deudores tributarios se correlacionan con los delitos tributarios según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, Año 2018?
- ¿En qué medida la base imponible se correlaciona con las sanciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, Año 2018?

### **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.**

#### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL.**

Determinar la correlación que existe entre el IGV y la evasión tributaria según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.

#### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

Establecer si los acreedores tributarios se correlacionan con las infracciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, Año 2018.

Precisar si los deudores tributarios se correlacionan con los delitos tributarios según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, Año 2018.

Describir si la base imponible se correlaciona con las sanciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, Año 2018.

### **1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.**

#### **1.5.1. JUSTIFICACIÓN.**

##### a) Justificación teórica

La investigación permitió conseguir una intuición significativa acerca de la relación que existe entre el IGV y la evasión tributaria, según la percepción de los empresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica. El incumplimiento de una obligación de tributar o pagar a la Administración Tributaria (Sunat) trae como consecuencia una infracción y por ende una sanción que se encuentra regulado en la legislación tributaria del Texto Único de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; del Decreto Supremo N° 055-99-EF.

En este contexto, y tomando en cuenta que la Ley del Impuesto General a las Ventas en su artículo 1° Operaciones Gravadas; en el inciso b) nos señala que la venta en el país de bienes muebles se grava, ya que el deudor en este caso es el empresario quien tiene la obligación de cumplimiento ante la Administración Tributaria, (Sunat) de los impuestos generados a la venta.

Es así que todos los peruanos tenemos el deber de pagar tributos, así como soportar equitativamente las cargas establecidas y que sirven para pagar los servicios públicos. Ya que el Estado debe contar con los recursos económicos que sean necesarios a fin de establecer los requerimientos de la administración pública.

b) Justificación práctica

Las consecuencias de la indagación servirán para fortalecer la intervención y participación de todas las autoridades administrativas de fiscalización tributaria a través de capacitación y concientización constante a los empresarios que laboran en el Centro Comercial Polvos Rosados de Ica a efectos de contar con la oportunidad de poder orientar el manejo de una buena organización en base a las normas sustantivas de la legislación tributaria que regula el Texto único ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas.

c) Justificación metodológica

El presente estudio puede servir de inspiración a otros investigadores sobre el tema del Impuesto General a las Ventas y la Evasión tributaria y considerar que la investigación científica nos ayuda a emprendernos como personas investigadoras lo cual genera un gran desarrollo en beneficio del país.

d) Justificación social

Es relevante llevar a cabo la investigación toda vez que los resultados permiten conocer la relación del impuesto general a las ventas y la evasión tributaria en decenas de microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados, conocedores que la evasión de impuestos perjudica el progreso de nuestro país razón principal para llevar a cabo la investigación.

### **1.5.2 IMPORTANCIA.**

Este problema se toma como objeto de investigación, para entender las causas que contribuyen al aumento de los negocios informales en cuanto a los empresarios del Centro Comercial Polvos Rosados que evaden impuestos, ya que buscamos conocer los verdaderos motivos que orientan la conducta de estos empresarios.

Emitir y/u otorgar, con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos complementarios a éstos. Asimismo, deberá portarlos cuando las normas legales así lo establezcan”

Estos motivos permitirán saber por qué los empresarios operan en este ambiente; al no adecuarse a las normas y disposiciones establecidas por la legislación tributaria, quienes hacen caso omiso al desarrollar sus actividades de manera informal y con ello planteamos soluciones que traten de concientizar a los deudores, buscando frenar este problema, y erradicar la evasión que se genera por el Impuesto General a las Ventas dando iniciativa al cambio en este Distrito.

Todo esto contribuirá a mejorar la imagen del empresario frente al estado, instituciones financieras, proveedores y clientes.

## **1.6 FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

El desarrollo del proyecto de investigación fue ejecutado contando con información especializada. Además, se tuvo acceso a los recursos de datos, tiempo requerido para su ejecución; concluyendo que existió viabilidad del estudio.

## **1.7 LIMITACIONES.**

Respecto a las limitaciones, posiblemente ciertos microempresarios que laboran en este lugar no desean dar razón alguna del problema que existe ya que posiblemente tengan por una razón de la sanción que daría a realizar por dicha propuesta de la encuesta realizada, la limitación del tiempo, situación por la que expresan que no pueden brindarnos estos datos de información por tener limitado su tiempo.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO FILOSOFICO**

#### **2.1 FUNDAMENTACIÓN ONTOLÓGICA**

Por historia se sabe que el tributo se inició hace 4000 a.c. atañían la palabra tributo casi igual a tribu asumiendo la reciprocidad como cualidad prioritaria, en el siglo I a.c. hablar de tributo era como hablar de cupo apareciendo la simbología de autoridad de Roma, Por el XVIII de tributo hacía referencia a aporte concebido a través de un contrato social por la interrelación de un Estado de derecho y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Para nuestro medio el imperio incaico se realizaba el intercambiando de producción, fuerza de trabajo y energía humana, por lo tanto, existía un intercambio legal y frecuentemente era obligatorio.

Cuando llegó la conquista eliminó ese proceso e instauró ordenanzas y mandatos del rey, conforme con tasas y sistemas explícitos; posteriormente se optó por la legislación como fuente de legitimidad mediante las leyes creadas por la nueva república, ya por esta época (s. XIX) se constituye la 1° Constitución en 1823 donde establece mostrar el Presupuesto General de la República, el cual instituía una carga única para todos los ciudadanos en aquel tiempo denominándose impuestos directos, indirectos, contribuciones y tasas.

Predomina la tributación del siglo XIX establece intención de tributación radicando en suministrar al Estado del patrimonio ineludible para la defensa nacional, la preservación del orden público y la gestión de servicios y con el gobierno de Nicolás de Piérola el Estado ocupa fines adicionales como de idiosincrasia social tales como educación y salud administrativa como por ejemplo los subsidios a la manutención y el inicio de la edificación de las llamadas viviendas populares. En aquel tiempo en siglo XIX ya se posee de ingresos generando básicamente a través de los tributos, al aludir la palabra tributación es necesario decir evasión, ya que los ciudadanos no nos gustan pagar impuestos a pesar de que somos conscientes de que ello genera mayor progreso en nuestra sociedad; sin embargo existe insatisfacción del pueblo que conlleva a la generación de un gran problema en las economías latinoamericanas, en especial nuestro país; por ello mencionamos las siguientes configuraciones:

**Desde la configuración de empresarios e informalidad como mejor opción:** Loayza (2006)

- Los empresarios piensan que pagando sus impuestos serán ellos los beneficiarios por que tendrán mayores ingresos, es una forma de actuar en base a la desinformación al querer obtener mayores ingresos.
- El pensar que pagar los impuestos induce a la empresa a la perdida es un grave error.
- Un microemprendedor le cuesta trabajo tener sus documentos en regla por tener la idea que este proceso afectará su negocio, por lo que aun no hay voluntariedad en la formalización.
- La burocracia en nuestro contexto hace complejo el proceso de formalización.
- Existe un índice elevado de informalidad, quienes buscan por todos los medios de evadir a SUNAT por desconocimiento de los beneficios que tiene ser formales.

**Desde la configuración de función que el Estado realiza con ingresos por recaudación:**

- Los sectores informales creen que los impuestos que recauda el gobierno no es bien utilizado en nuestro país.
- Existe temor por tanta corrupción observada en nuestro país y los empresarios ya no creen en el gobierno.



- Creen que no hay buen manejo de los recursos económicos.
- Se piensa que no existe reciprocidad en el uso de los impuestos, teniendo la opinión de que los empresarios si pagan impuestos pero el gobierno no les brinda el progreso merecido.
- No se evidencia las buenas consecuencias del manejo del impuesto recolectado.
- No existe organización tributaria asociado con la política tributaria de una entidad, por tanto, existe la necesidad de eludir derecho de tributo afectando ingresos del estado.

### **Desde la configuración de “LA CORRUPCIÓN”**

- Existencia de alto índice de corrupción y se cree que las leyes no actúan para personas que no tienen dinero y hacen lo que quieren.
- Ante las evidencias demostradas en los noticieros sobre la corrupción entonces el pueblo ya no cree en sus gobernantes y se resiste a pagar impuesto por no otorgar motivos para que usufructen incorrectamente de sus impuestos.
- La existencia de malos servicios en el ambiente público hace que nasca la desconfianza.
- La recolecta de los impuestos debe ser para generar obras y no para los bolsillos de malos políticos

### **Desde la configuración de la cultura tributaria como conducta del contribuyente:**

- Insuficiente conocimiento de normas de evasión en microempresarios.
- No hay justificación para evadir impuestos porque de acuerdo a los niveles existe el RUS para los microempresarios y paguen menores impuestos.
- Falta de consciencia tributaria de que la evasión de impuestos no es correcta y para ello se debe de implantar políticas y/o planificación tributaria en las entidades.
- No hay conciencia tributaria en los ciudadanos porque no se ven reflejados la satisfacción de la población en general
- Errónea cultura para un sector que señala la informalidad y evasión, sin pensar el perjuicio que genera a la sociedad el hecho de no contribuir con el cumplimiento de sus compromisos con el Estado lo que en suma sobrelleva a comprimir menos aportes para la puesta en marcha de obras públicas y demás obligaciones del aparato estatal

### **Desde la configuración de la función que realiza SUNAT como ente recaudador**

- SUNAT primordialmente amplía su base tributaria, sobre todo a los medianos y pequeños colaboradores
- Aumentar la cultura tributaria, desde colegios, institutos y universidades
- Incrementar un control adecuado constante y la fiscalización debe llegar a todos los sectores pequeños, medianas y grandes empresas.
- Incrementar publicidad en todos los medios de comunicación

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **3.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA**

##### **3.1.1 Antecedentes internacionales**

- Espitia & Suárez (2017) *Impacto económico ocasionado por la evasión del impuesto IVA en diversos sectores en Colombia.*

El propósito del investigador fue analizar los impactos económicos ocasionados por la evasión del impuesto del IVA en diversos sectores en Colombia, para llegar a entender su impacto en el país y lo que podría suceder en un futuro cercano. Para ello, se diseñaron tres matrices, con el fin de clasificar la información recopilada por las bases de datos Google Académico, Jurn y Scielo.

Logrando a partir de la retroalimentación con estudios bibliográficos como Toro y Macías entre otros interesados en indagar en la evasión del impuesto de IVA desde diversos escenarios tanto político, económico, cultural entre otros los cuales conocen de la importancia de una política fiscal para la toma de decisiones en un país y que esa decisión puede tener unos impactos económicos sobre la sociedad.

Los impactos esperados deben ser positivos ya que todo ingreso a las arcas del estado debe generar progreso en la sociedad.

- Gómez & Morán. (2016). *La situación tributaria en América Latina: raíces y hechos estilizados*.

A través de este estudio el investigador identifica hechos importantes que caracterizan los diversos sistemas tributarios de América Latina a lo largo de los últimos dos decenios. Desde un enfoque heterogéneo entre países, la carga tributaria se ha incrementado en casos especiales; y la estructura tributaria, se viene concentrando en el impuesto al valor agregado y el impuesto a la renta. La ampliación, en años recientes, de los objetivos de la política tributaria más allá de lo meramente Fscal ha llevado a los autores a plantear nuevos lineamientos de reforma tributaria en los países de la región, teniendo como premisa las diferenciaciones en peculiaridades de la población investigada.

- Paillán & Calderón (2016) *El sistema antielusión tributaria en Chile*.

Ante la evidencia del señor ministro durante los últimos 7 años la evasión ha crecido más de 10 puntos en el IVA, lo que no solamente tiene que ver con un tema de ciclo, sino también con lo que ha ocurrido con las estrategias de implementación y con la institucionalidad. En el período 2006-2007 la tasa estaba en torno al 12 o al % y, se puede entender que no hay una baja, creciendo luego al 24 por ciento.

Afirmó que para el Gobierno es absolutamente necesario avanzar en elusión y en evasión, para que efectivamente quienes deban enfrentar una administración tributaria paguen lo que corresponden y adicionalmente, tengan una proporcionalidad mayor en el esfuerzo. Este estudio refleja la sensibilización de la población chilena en una cultura de tributo en beneficio de su país a través de una estructura organizada e implacable de su gobierno.

- Guarneros (2012). En la tesis titulada: *Evasión fiscal en México causas y soluciones*. El investigador describe de manera separada y fuera de los programas oficiales de educación, de tal manera que logre propagar en todo el contexto el cumplimiento del pago de impuestos porque su país lo necesita, en otro contexto del mismo país existen sujetos que a pesar de ser informales solicitan el

fortalecimiento de la identidad nacional en lo referente al cumplimiento de las obligaciones fiscales. El investigador realizó el estudio basado en un enfoque cualitativo a partir de datos recopilados y logra afirmar sus supuestos planteados.

Se concluye que es casi imposible combatir la elusión fiscal pero es necesario tener presente la responsabilidad de la sociedad en general (gobernados y gobierno), de cambiar nuestra manera de actuar poner en practicar los valores y no inclinarse por lo contrario es decir los antivalores que cada vez se inundan más nuestro mundo.

- Zeitoune & Pazo (2012). En la tesis titulada: *Evasión Impositiva en la Argentina*. El investigador da inicio a la investigación para analizar las causas que violan en la “Evasión Impositiva en la Argentina” para conseguir una mayor perspicacia de este fenómeno y elaborar alternativas que toleren efectos nocivos del mismo. Es necesario tener dominio del tema abordado para comprender la problemática que se atraviesa.

Se agudiza cuando tenemos un déficit fiscal frecuente ocasionando mínimos porcentajes de recaudación de tributos, que el mismo estado establece para su comunidad; a pesar de existir otros ingresos fiscales para el gobierno esto no garantiza cantidad de activos que un estado tiene para enajenar y la voluntad del mismo para efectivizar dicha operación.

A menudo se dice que la mejor estrategia impositiva se convierte en la peor si no existe respaldo por una Administración que pueda acopiar los frutos de dicho diseño.

### **3.1.2 Antecedentes Nacionales**

- Palacios (2010). En la tesis titulada: *Evasión tributaria en el Perú (2007-2008) del impuesto general a las ventas en las empresas comercializadoras de partes y piezas de computadoras de Lima*. Tuvo como objetivo general contribuir con el control de la fiscalización para evitar la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas, para ello se utilizó la investigación de tipo Básica Longitudinal, cuya fecha de Inicio fue en septiembre 2008 y cuyo Término: Diciembre del 2009 de forma histórica y comparativa, ,basado en las empresas comercializadoras del Callao de conformada por 30 empresas a los cuales se le aplicó una : siendo las encuestas un

conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa de la población, con el fin de conocer estados de opinión o hechos específicos, la presente investigación

La muestra representativa de la población es 30 Empresas. Al finalizar se obtuvieron las siguientes conclusiones: Las actividades informales reducen la base impositiva y con ello impiden un financiamiento sostenible de bienes públicos y de protección social, con lo cual las decisiones pueden resultar poco efectivas o contrarias al objetivo deseado; la mayoría de comerciantes del sector informático, recurren a la evasión de impuestos por distintas razones, una de ellas es falta de conciencia tributaria, los impuestos son elevados para la cantidad de ingresos que poseen mensual, trimestral y anualmente.

Por lo que existe un gran porcentaje de evasión del impuesto general a las ventas de las empresas comercializadoras de partes y piezas de computadoras con los vacíos Legales del Impuesto General a las Ventas y los procesos deficientes de fiscalización.

- De La Roca y Hernández (2009). En la tesis titulada: *Evasión tributaria e informalidad en el Perú: Una aproximación a partir del enfoque de discrepancias en el consumo*, Mediante información de encuestas de hogares se obtiene el grado de sub reporte de ingresos de los trabajadores formales para cada una de las regiones del país, y con ello, una aproximación al nivel de evasión de impuestos (directos) de los individuos como proporción del total de retribuciones generadas en la región.

Se concluye que el presente estudio ha tenido como objetivo central aproximar la evasión tributaria “pura” en las regiones del Perú bajo un enfoque micro econométrico de discrepancias en el consumo. Al mismo tiempo, ha cuantificado el tamaño del sector informal en el país para el año 2000 mediante el método de adiciones. La evasión tributaria se origina cuando los individuos no reportan todos los ingresos generados a partir de actividades desempeñadas en negocios propiamente registrados y contabilizados en las estadísticas nacionales.

- Chire (2012) en la tesis titulada: *Evasión tributaria del impuesto general a las ventas para optimizar su recaudación en la ciudad de Arequipa años 2011 – 2012.*

Por lo cual tiene por finalidad realizar un enfoque sobre las causas que dan origen a la evasión fiscal y las herramientas para combatirla, fundamentalmente por el efecto motivo que produce este fenómeno sobre los recursos tributarios fuente genuina de ingresos del Estado necesarios para el desarrollo de sus funciones básicas.

En este se entiende que la evasión constituye un fenómeno que además de erosionar los ingresos del gobierno, deteriora la estructura social y económica del país vulnerando la legitimidad de los gobiernos.

Actualmente en el país se viene desarrollando la evasión tributaria, que es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos jurídicos.

El diseño de investigación utilizado fue tipo básica longitudinal, basado en una sola muestra de estudio, conformado por 30 empresas del distrito de Arequipa, de la cual se aplicó en la presente investigación.

El 98% de los ingresos del gobierno general son recaudados por el gobierno central, los gobiernos regionales no recaudan impuestos y solo 2% de los impuestos son recaudados por los gobiernos locales. No solo el nivel de los ingresos tributarios es importante, también lo es la estructura de los mismos.

A nivel económico, los impuestos afectan las decisiones de consumo, ahorro e inversión de los agentes económicos, así como la eficiencia de la estructura productiva nacional. A nivel social, los impuestos son básicos para la redistribución económica y la equidad, así como para incentivar actividades medioambientalmente sostenibles o socialmente responsables.

La conclusión es que la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas en Arequipa, viene dada como problema de cultura, un factor determinante ha sido la falta de conciencia tributaria la cual tiene su origen en la falta de educación de los contribuyentes.

- Jahdiell (2011) En la tesis titulada: *El comercio informal y el contrabando, y sus implicancias en la evasión tributaria, cusco - Perú, periodo 2009-2010*. El diseño de la investigación utilizado fue aplicativo o Fáctico, Descriptivo y causal.

Como objetivo principal de esta investigación es determinar las causas y describir las características del comercio informal y el contrabando, para promover la formalización y evitar la evasión tributaria, en la "Feria El Altiplano" ubicado en el distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco.

Durante los últimos años las actividades informales han adquirido una enorme importancia en la vida económica nacional. Bajo este panorama, mucho se ha hablado y se habla sobre el tema de Contrabando, por las implicancias económicas y sociales que se deriva.

La muestra de estudio de la investigación se basó en el total de los comerciantes de la Feria El Altiplano, se obtendrá una muestra, de tipo no probabilística, puesto que se seleccionará un porcentaje del total de comerciantes por parte del investigador y por ser la investigación eminentemente de enfoque cualitativo. Utilizando como instrumento el cuestionario, recurriendo como informantes a los operadores del comercio informal, funcionarios de la Superintendencia de la administración tributaria SUNAT., ADUNAS y a la Policía Fiscal de la Policía Nacional del Perú, así como a los consumidores, que a futuro usaremos para obtener los datos de los dominios de las variables. Por los cuales los datos obtenidos mediante la utilización de las técnicas e instrumentos antes mencionados, recurriendo a los informantes o fuentes también ya indicados, con los cuales se elaborarán informaciones en la forma de barras, así como cuadros, con precisiones porcentuales.

Se concluye que el comercio informal es un comercio no estructurado que incluye a las personas que laboran en micro negocios comerciales asociados a los hogares y los trabajadores vinculados a micro negocios registrados que operan sin un local, es decir, en vía pública, o en pequeños talleres o locales. Existen diversos tipos de comerciantes y vendedores, destacando los ambulantes.

- Portilla (2012). En la tesis titulada: *Reducción de la evasión tributaria a través de la promulgación de normas que incentiven la conciencia tributaria del ciudadano económicamente activo en el Perú*. El diseño de investigación fue Básico. Exploratorio. Analítico. Tipo de Estudio: No experimental. Transversal Descriptivo. Correlacionar.

Actualmente en el país se viene desarrollando una extensa evasión tributaria, que es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por



la ley, es una actividad ilícita y habitualmente está contemplada como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

En conclusión, la Administración Tributaria debe establecer, en principio, con claridad los contribuyentes y su responsabilidad tributaria a través de una normativa clara y precisa, implementando los procedimientos técnicos y administrativos adecuados. La Administración debe contar con un marco jurídico que asegure su eficiencia.

## **3.2 BASES TEÓRICAS**

### **3.2.1 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

#### **3.2.1.1 DEFINICIÓN**

El IGV es un impuesto que grava la venta al por menor y mayor de la mayor parte de bienes y servicios en función del valor del producto vendido, es decir un porcentaje, el cual actualmente es de 18%. Es una obligación del comprador, siendo el vendedor un mero intermediario entre éste y el ente recaudador la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un tributo que grava el consumo habiendo sido estructurado sobre la base de la técnica del valor agregado. Fontana (2008).

*“El IGV es pues un impuesto con vocación de neutralidad respecto de la conformación de los precios y la configuración de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios, cuya estructura ofrece además como ventaja el de servir como excelente instrumento de recaudación, considerando que la necesaria descarga del impuesto que afecta las adquisiciones conmina a los contribuyentes a involucrarse directamente en las labores de control del impuesto”.* Bustamante (2004:174).

Como sabemos, el Impuesto General a las Ventas es un impuesto indirecto al consumo que adopta la técnica al valor agregado y que se estructura bajo el método de sustracción sobre base financiera y de impuesto contra impuesto; en tal sentido, el

Impuesto General a las Ventas solo correspondería transgredir sobre el valor agregado en cada una de las etapas de producción y distribución de bienes y servicios, con el fin de frenar la acumulación del impuesto y la premiación de los precios de los bienes y servicios gravados.

### 3.2.1.2 DIMENSIONES

De acuerdo a Palacios (2010), el IGV tiene las siguientes dimensiones:

**A. Acreedor:** El acreedor tributario es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho Público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto Supremo N° 135-99-EF) Art 4° Acreedor Tributario.

En el Estado logra tener otros sujetos activos de la obligación fiscal, cuya potestad tributaria es sujeta al propio al Estado, deben ser precisados de acuerdo a Ley, esta dependencia se ejecuta dentro de los límites fijados en la ley por el Estado. La situación radica, en que los organismos independientes tengan recursos económicos para cubrir sus requerimientos económicos. Estas características de los entes tributarios menores no es ilimitada ya que dependen de la ley su accionar será siempre un reflejo de la voluntad del Estado.

**B. Deudor:** Sujeto obligado al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente (Decreto Supremo N° 135-99-EF) Art 7° Deudor Tributario.

El sujeto pasivo en general, quien tiene la carga tributaria, es quien debe proporcionar al fisco la prestación pecuniaria. Para efectos de una mejor comprensión de las diferentes categorías de sujetos pasivos.

Los sujetos pasivos se clasifican en:

- a) Contribuyente
- b) Responsable
  - a. Responsables solidarios

- b. Responsables solidarios en calidad de adquirientes
- c. Responsables solidarios por hecho generador
- d. Responsables sustitutos
- e. Agentes de retención y percepción
- f. Otros responsables

### **C. Base Imponible:**

La base imponible está compuesta por:

- a) El valor de venta, en las comercializaciones de bienes.
- b) El total de la remuneración, en la asistencia o uso de servicios.
- c) El valor de edificación, en los tratados de construcción.
- d) El ingreso percibido, en la venta de inmuebles, con exclusión del correspondiente al valor del terreno.
- e) El Valor en Aduana determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afecten la importación con excepción del Impuesto General a las Ventas, en las importaciones.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas E Insumo Selectivo al Consumo (Decreto Supremo N° 055-99-EF) Artículo 13°.- base imponible

En las relaciones jurídicas tributarias el hecho imponible pone de manifiesto la existencia de una capacidad económica en los sujetos, pero para que el impuesto pueda ser aplicado, este hecho debe valorarse de alguna manera, normalmente en unidades monetarias.

La base imponible es en definitiva la magnitud que se utiliza en cada impuesto para medir la capacidad económica del sujeto

### **3.2.1.3 MEDICIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

Para medir la variable se realizó una encuesta a 145 microempresarios que laboran en el Centro Comercial Polvos Rosados de Ica.

Respecto al Acreedor se analizaron los indicadores (i) ¿El acreedor tributario recauda con eficiencia el IGV?, (ii) ¿La determinación del IGV realizada por el acreedor tributario cumple con los requisitos exigidos por Ley?, (iii) ¿Fiscaliza el acreedor tributario las operaciones gravadas con el IGV?, y (iv) ¿El acreedor tributario sanciona las infracciones respecto del IGV?

Sobre el Deudor (i) ¿El deudor tributario cumple con la obligación sustancial de pagar el IGV?, (ii) ¿El deudor tributario permite la fiscalización que da lugar a la determinación del IGV?, (iii) ¿Los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica en su condición de deudores tributarios generan evasión tributaria del IGV?, y (iv) ¿El deudor tributario es sancionado por no cumplir con el pago del IGV?

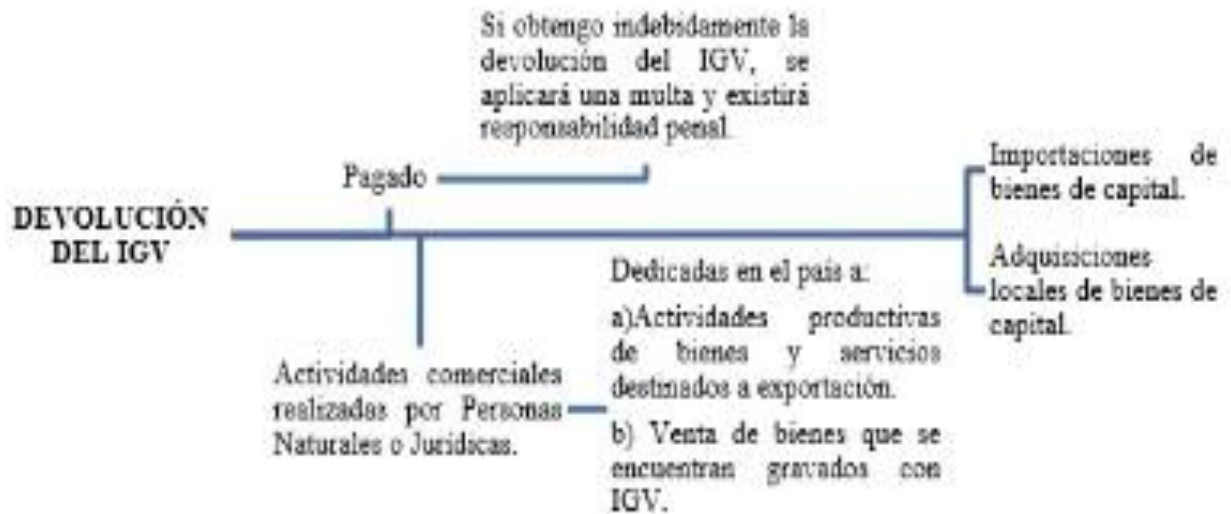
Finalmente, sobre la Base Imponible, se analizaron los indicadores (i) ¿La base imponible del IGV está legitimada por norma jurídica?, (ii) ¿El valor de la venta genera la base imponible del IGV para el caso de las operaciones de venta de bienes?, (iii) ¿Es importante determinar la base imponible del IGV?, y (iv) ¿El IGV utiliza sistemas o regímenes especiales que eviten la evasión tributaria del IGV?

#### **3.2.1.4 Causas de no acceder al Régimen de recuperación anticipada**

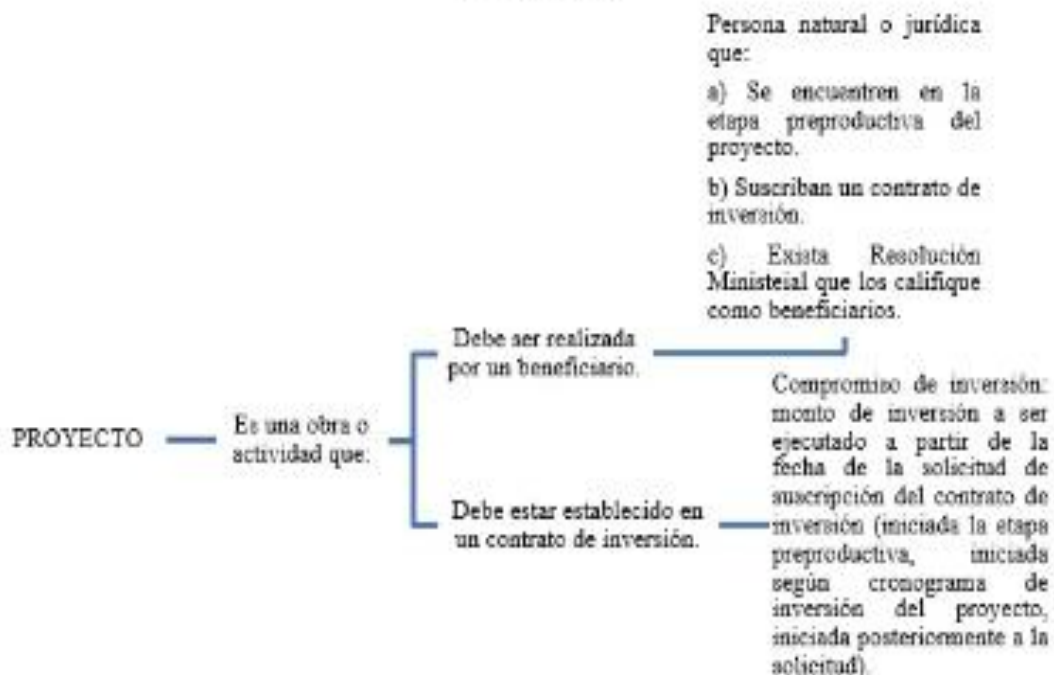
La norma tributaria detalla tres causas por las cuales un beneficiario no puede acogerse al Régimen Especial como son: i) cuando se trate de proyectos que se encuentren en etapas productivas; ii) cuando se trate de proyectos por los cuales ya se hubiera suscrito un contrato de inversión; y iii) cuando no se cumplan los requisitos detallados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973.

#### **3.2.1.5 Devolución anticipada del Impuesto General a las Ventas**

## GRÁFICO 1



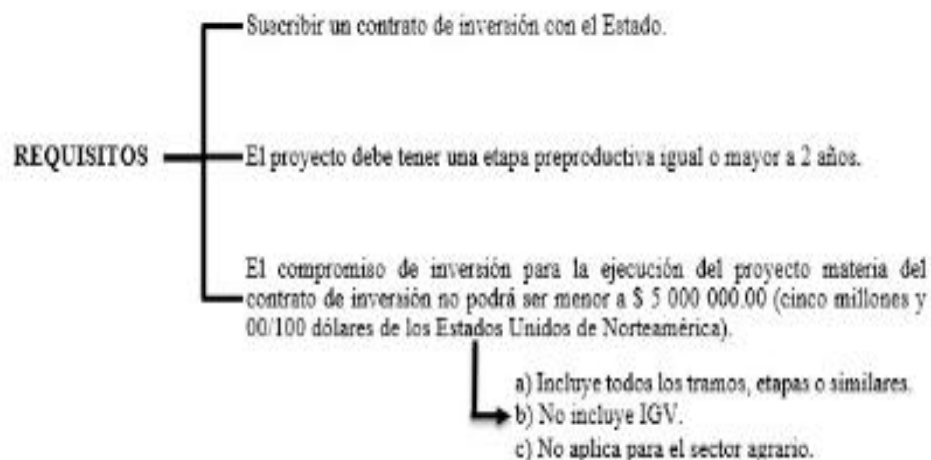
## GRÁFICO 2



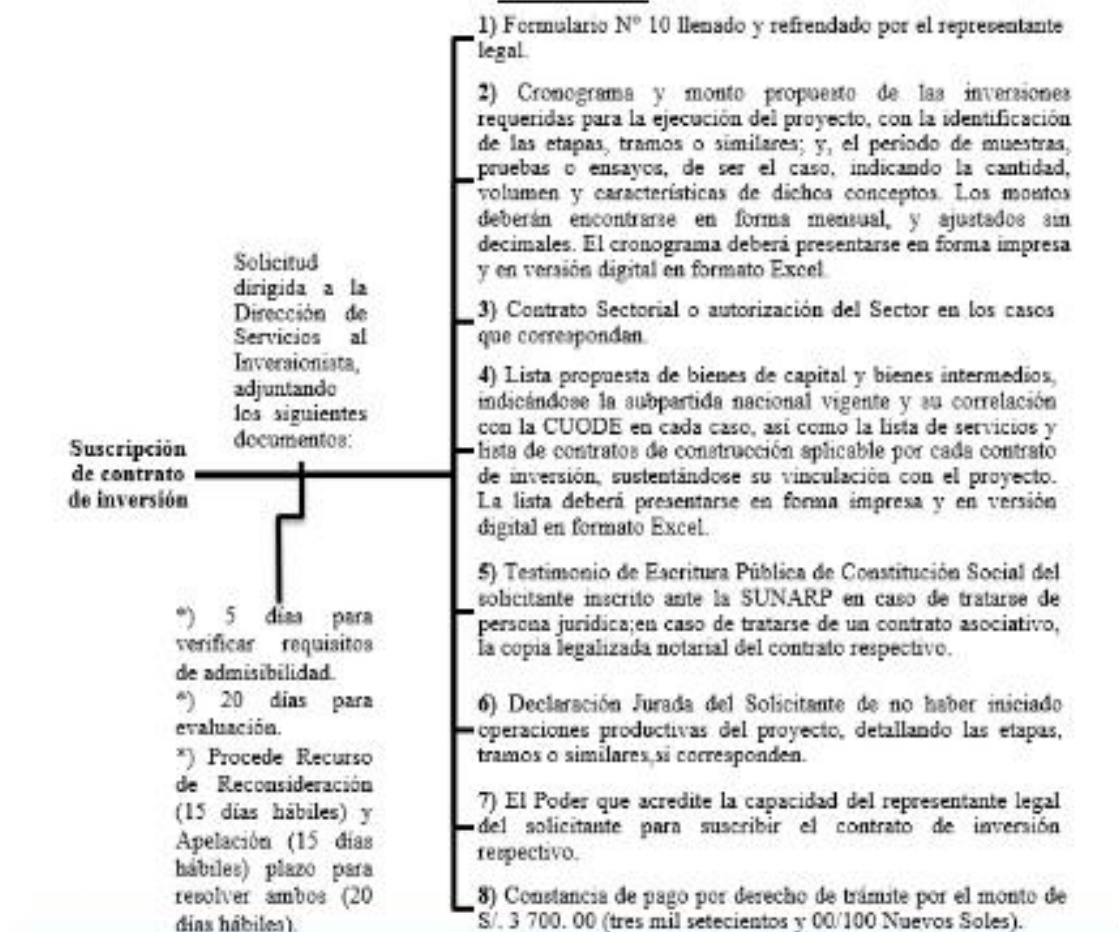
**GRÁFICO 3**



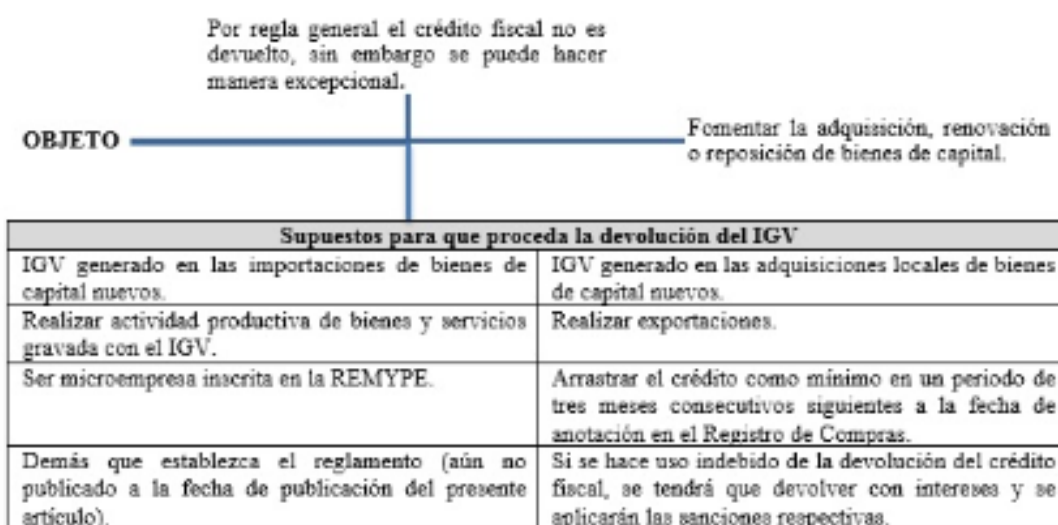
**GRÁFICO 4**



### GRÁFICO 5



### GRÁFICO 6



Fuente: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/contribuyente/2015/03/30/recuperaci-n-anticipada-del-impuesto-general-a-las-ventas/>

## **3.2.2 EVASIÓN TRIBUTARIA**

### **3.2.2.1. Definición**

Evasión tributaria se considera una actividad oculta que las administraciones tributarias combaten mediante auditorias y penalidades económicas, las cuales no abarcan a la totalidad de los contribuyentes. Por lo tanto, la evaluación del riesgo es un componente central en la determinación de los costos y beneficios de tal actividad. El análisis económico en este caso considera únicamente las oportunidades que presenta la política tributaria para tal actividad, entendiendo por política tributaria a la detención del hecho imponible y la base imponible, la estructura de tasas impositivas y las exenciones y deducciones permitidas.

Bajo esta premisa podemos deducir que la evasión es toda omisión que se direcciona a la elusión de manera parcial o en su totalidad para no cumplir con la obligación.

Esta situación se agrava al perder ingreso fiscal con consecuencias en el progreso de los servicios públicos, sino que también involucra una alteración tributaria desencajando en la igualdad de impuestos.

### **3.2.2.2 Conducta del contribuyente**

La evasión es un fenómeno directamente ligado a la conducta del contribuyente; existen tres tipos de conducta que detallaremos a continuación:

- a. Omisión en el pago de impuestos por falta o inexactitud de declaración jurada.
- b. Atraso en el pago.
- c. La defraudación

Evasión Tributaria (Evasión Fiscal). Toda acción u omisión intencional que violando las leyes tributarias produce la eliminación o disminución de la carga fiscal. La evasión tributaria es una forma de la defraudación tributaria, que según la doctrina es la calificación genérica aplicable a toda acción u omisión donde concurre “dolo



(artificio o engaño) para dejar de pagar tributos en todo o en parte, en provecho propio o de un tercero. Fontana (2008)

“Se puede señalar también que Evasión Fiscal es eludir o evitar las contribuciones, se puede traducir como eludir una obligación que la Constitución impone, a fin de que todos contribuyan al pago del tributo que la ley determina.” Jiménez, (2010, p.5)

Por último, respecto de la noción de la Evasión Tributaria o también llamada Evasión Fiscal se puede decir que comprende el incumplimiento de la obligación tributaria (pago) por parte del contribuyente generando un menor ingreso al fisco y que ello acarrea una sanción.

### **3.2.2.3 Características de Evasión Tributaria.**

Se produce en aquellos que están legalmente obligados.

Es comprensiva de todas las conductas contrarias a derecho.

Es violatoria de disposiciones legales, es decir, antijurídica. Villegas (2002,539)

Se requiere modificar la legislación y homogeneizar el sistema tributario”. Camargo, (2005, p.15)

La elusión hace referencia al incumplimiento intencionado del pago de las obligaciones, involucra la aplicación de leyes desde la sanción hasta la demanda penal.

### **3.2.2.4 Clasificación de las causas de la evasión tributaria**

Causas de Evasión Tributaria. De acuerdo a la doctrina tributaria puede encontrarse diversas clasificaciones referentes a las causas que originan la evasión tributaria, tales como:

La clasificación sobre las causas de la Evasión Tributaria son las siguientes:

**Causas Económicas.** - La crisis económica, que hace perder la capacidad adquisitiva de los contribuyentes.

**Causas Políticas.** - La errada comercialización de la carga impositiva, que forma que la carga tributaria sea soportada sólo por “contribuyentes cautivos”.

**Causas Técnicas.** - Muchas veces al no generarse las facilidades de pago hace que el sujeto acuda a la evasión con mayor frecuencia en meses de mayor gasto.

**Causas Jurídicas.**- “ una buena o mala técnica legislativa que es cambiante” genera inestabilidad en el ordenamiento jurídico – tributario, lo que hace que los contribuyentes y/o asesores tengan que estar frecuentemente actualizándose, “estructura u organización de la Administración Tributaria”, si la Administración Tributaria no tiene una buena organización con un buen sistema de preparación y educación de sus técnicos, estos no serán muy eficientes, y serán fáciles de engañar y por tanto difícilmente podrán lograr combatir la evasión tributaria.

**Otras causas.** -

Podemos citar como causas de la Evasión Tributaria las siguientes: 1) La no existencia de conciencia tributaria, 2) Contribuciones exageradamente altas, 3) La compleja estructura del sistema tributario, 4) La falta de expedición administrativa de las disposiciones fiscales, 5) Bajo riesgo de ser detectado, 6) La resistencia al pago de impuestos.

### **3.2.2.5 Dimensiones de la Evasión Tributaria**

#### **a. Infracción tributaria:**

Fontana (2008) La facultad de fiscalización es ejercida en forma discrecional por parte de la administración tributaria y consiste en la inspección, investigación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales del sujeto pasivo. El procedimiento de fiscalización debe efectuarse en el plazo de un año, computado a partir de la fecha en la que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y /o documentación que fuera solicitada por la administración tributaria en el primer requerimiento. Ahora bien, existen causales que habilitan su prorrogación o suspensión.

Iannacone (2002) La facultad de fiscalización, permite a la Administración Tributaria tener un mejor horizonte para conocer la actitud que elige el contribuyente en su relación con ésta.

Por ello es que la norma le otorga a la administración tributaria un carácter discrecional en la aplicación de las medidas fiscalizadoras. Esto en razón de procurar mayor eficacia, oportunidad y autolimitación, con criterio técnico, en la realización de los actos fiscalizadores y, por consiguiente, en una mejor protección de los intereses del fisco.

Sin embargo, la discrecionalidad en este punto, aunque tema polémico, no resulta tanatorio contra el contribuyente, por cuanto se encuentra vinculada a las facultades enumeradas en este artículo, y que aun de no ser así no podría aplicarse jamás violentando los principios acogidos por la Constitución y el Código, ni fiscalizar y concluir de manera distinta frente a los contribuyentes con problemas y contextos iguales.

Cabanellas (2000, p. 360) Consecuencia jurídica desencadenada al haberse desobedecido el mandato establecido en una norma. Pena para un delito o falta.

Villanueva (2009): La SUNAT aplicará las sanciones por la comisión de infracción consistentes en multas, comisos y cierre temporal de establecimientos de acuerdo a las tablas que aprobarán mediante Decreto Supremo.

#### **b. Delito:**

Tarantino (1983:3). Si el delito tributario es repudiable por vulnerar dolosamente las normas tributarias, tales normas no se pueden fundar en la arbitrariedad, marginando la auténtica capacidad contributiva y sustentarse en una estructura literal que nada tiene que ver con las atencas acerca de la aptitud de pago que el imponible traduce.

Camus (2008) Es toda acción antijurídica, dolosa, tipificada y castigada con una pena.

Caballero (2009) El delito tributario consistirá en toda conducta, es decir toda acción u omisión que viola o vulnera las normas jurídicas de tipo tributarias, que se concretan en artificios, argucias o engaños, cuyo objetivo es evitar o disminuir el

pago de un tributo, afectando la recaudación tributaria y el proceso de ingresos y egresos del Estado.

De ese modo, un mismo hecho puede generar la violación de normas y disposiciones de carácter tributario y, a la vez, configurar un delito. Ante ello, Serrano Díaz nos señala que en los delitos tributarios existe el: “(conocimiento de que la acción que se desarrolla está orientada a reducir o evitar el pago del impuesto. Es decir, se presenta el dolo, que es precisamente el componente que lo diferencia de un ilícito administrativo, por tanto existe conocimiento de la naturaleza antijurídica de la acción, entendido esto como, conciencia por parte del sujeto de la realización de un acto ilícito.

Cabe recoger lo señalado por Huamani (2011) que señala que: “De lo regulado expresamente por las normas penales y las tributarias, las notas diferencial es evidente entre ambas se encuentra en la culpabilidad (para configurarse el delito ,el acto debe ser doloso o culposo; tratándose de la infracción tributaria, aquel elemento no tienen relevancia); en la sanción (tratándose de los delitos, entre otras penas, cabe la pena privativa de libertad; en las infracciones, no; en éstas las sanciones son administrativas); en las normas que las tipifican (...); en el sujeto activo (de los delitos, exclusivamente personas naturales; de las infracciones, los deudores tributarios, sean personas naturales, jurídicas u otros entes; la vía procesal o procedimental (para los delitos la vía judicial, justicia penal ordinaria; las infracciones tributarias, en la medida que se trate de infracciones administrativas, son procedimentalizadas y sancionadas en la vía administrativa, aun cuando por ellas se pueda llegar al poder judicial vía la demanda contenciosa administrativa o las garantías constitucionales)”.

### **Delito Tributario:**

Los delitos tributarios han merecido, desde la vigencia del Código Penal, en abril de 1991, una amplia gama de modificaciones que responde a la variada política penal de nuestros legisladores.

### **Concepto de Delito Tributario:**

Respecto a esta modalidad delictiva, podemos afirmar que viene constituida, en líneas generales, por aquel artificio dirigido a eludir o evitar el pago de un tributo.

No obstante, ello, la infracción tributaria (delito tributario) es debatido si se trata de un ilícito penal o administrativo.

### **La morfología de los delitos tributarios:**

Morfología de los delitos tributarios. Las figuras penales que se encuentran en la ley penal tributaria son las siguientes:

- a) delito de defraudación tributaria (art. 1º)
- b) ocultamiento de ingresos, bienes o rentas (art. 2º inc. a)
- c) Omisión de entrega del monto (art.2, inc. b)
- d) Tipo atenuado (art.3º)
- e) Simulación de hechos para obtener exoneraciones (art.4, inc.a)
- f) Simular o provocar estados de insolvencia (art.4ºinc.b)
- g) Delito contable (art.5º)

### **El delito de defraudación tributaria:**

El delito de defraudación tributaria es una modalidad del “delito tributario”. Sobre la defraudación tributaria se ha conceptualizado diferentes maneras. Conclusivamente, se configura el delito de defraudación tributaria genérica, cuando el actor en su propio provecho o de tercera persona se vale de cualquier medio fraudulento para dejar de pagar parcial o totalmente los tributos impuestos por las leyes, con el *“mullum tributum sine lege”*.

### **c. Sanciones:**

Villavicencio (2000) En General la sanción se vincula con la pena impuesta por la ley a autores de acciones u omisiones tipificadas como infracciones tributarias, ya sean personas físicas o jurídicas, la sanción podría ser pecuniaria o no pecuniaria. Es la consecuencia jurídica atribuida a la comisión de una infracción tributaria. Ejerce la doble función retributiva o de represión (prevención especial) y de intimidación (prevención general).

### 3.2.2.6 El fenómeno de la evasión

Según Zeitoune & Pazo (2012). El fenómeno de la evasión genera preocupación en los gobiernos y contribuyentes cumplidores. En los últimos años se ha manifestado una creciente preocupación de las Administraciones Tributarias en erradicar o cuando menos disminuir a un mínimo aceptable este fenómeno que podríamos definir de carácter mundial, salvo unos pocos países que cuentan con un nivel de evasión que podría considerarse mínimo, aproximadamente entre un 5% y un 15% con relación a la recaudación, el resto lo padece en mayores proporciones.

Distintas medidas, de parte de nuestra Administración, tienden a crear herramientas que permitan combatir este flagelo, tanto para la evasión que se genera a nivel local como la que se lleva a cabo entre residentes y no residentes del país.

Este fenómeno ocurre cuando se presentan los siguientes motivos:

- No pago porque no me beneficia
- No pago porque mis vecinos no lo hacen
- No pago porque es mucho
- No pago porque se roban la plata
- No pago por desconocimiento
- No pago porque intente hacerlo y no pude realizarlo
- No pasa nada sino pago.

Son algunas excusas de los contribuyentes para evadir el pago de impuestos, esta situación se agrava porque al evadir los impuestos se genera un déficit fiscal, esta situación se asocia a una eficiente administración de los tributos.

## 3.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

**Base cierta:** Tomando en recapitulaciones positivas que consientan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma. Baldeón (2009)

**Base presunta:** En mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación. Baldeón (2009)

**Comprobantes de pago:** El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT

**Crédito fiscal:** Se considera el crédito fiscal contenido en el registro de compras, a ello se le deduce el IGV en comprobantes observados, formando así un menor crédito fiscal en el periodo declarado. Villanueva (2009)

**Debito fiscal:** Significa la aplicación de la alícuota sobre el precio gravable, no constituye directamente el impuesto que adeuda el contribuyente por sus hechos imposables, sino solamente uno de los dos elementos de computo de cuya diferencia surge el impuesto adeudado (o el saldo a favor del contribuyente); solo en caso de que no exista crédito fiscal, el débito fiscal pasa automáticamente a ser impuesto adeudado por el contribuyente en el periodo. Villegas (2002)

**Delito:** Es una infracción que ataca directa o indirectamente los derechos individuales y sociales de los individuos. Villegas (2002)

**Defraudación tributaria:** Es una modalidad del “delito tributario” cuando se incurre al dejar pagar en forma fraudulenta los tributos. Cuando el actor en su propio provecho o de tercera persona se vale de cualquier medio fraudulento para dejar de pagar parcial o totalmente los tributos impuestos por leyes con el “*nullum tributum sine lege*”. Folco (2000)

**Derecho penal fiscal:** El conjunto de disposiciones que asocian a la lesión de los intereses financieros del Estado, a una sanción penal determinada. Medrano (1991)

**Derecho tributario formal:** El derecho tributario formal es el complemento indispensable del derecho tributario material por cuanto contiene las normas que la administración fiscal utiliza para comprobar ("acceptare") si corresponde que determinada persona pague determinado tributo, y en su caso cuál será el importe que por tal concepto le corresponderá percibir. El derecho tributario formal suministra las

reglas de cómo debe procederse para que el tributo legislativamente creado se transforme en tributo fiscalmente percibido. Villegas (2002)

**Derecho tributario material:** Contiene el presupuesto legal hipotético y condicionante, cuya configuración fáctica, en determinado lugar y tiempo y con respecto a una persona, da lugar a la pretensión crediticia tributaria (*hecho imponible*). Villegas (2002)

**Fiscalización:** Comprende un conjunto de procedimientos que tiene como objeto verificar que los contribuyentes cumplan con su obligación tributaria, velando por el correcto y oportuno pago de los impuestos que por ley le corresponde. Villanueva (2009)

**Impuesto:** Para que exista impuesto es necesario que la obligación pecuniaria que pesa sobre las personas que tiene bienes o rentas sujetas al poder de imposición del Estado, responda a una exigencia legal ajustada a los principios generales de la tributación y que su recaudación se destine a satisfacer las necesidades y servicios públicos indivisibles o el déficit de los divisibles. Carrasco (2008)

**Infracción:** Es toda acción o omisión que importa violación a un mandato tributario. Camargo (2005)

**SUNAT:** Superintendencia Nacional de Administración Tributaria es, de acuerdo a su Ley de creación, Ley N° 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto legislativo N° 501, una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM.

**Tributo:** Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio a los particulares, según su capacidad contributiva, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. Calvo (2007)



### 3.4 CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.</b> Palacios (2010)	“El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un tributo que grava el consumo habiendo sido estructurado sobre la base de la técnica del valor agregado” Alberto Palacios (2010).	El IGV será medido a través de sus dimensiones: acreedor, deudor y base imponible.	Acreedor	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El acreedor tributario recauda con eficiencia el IGV.</li> <li>- La determinación del IGV realizada por el acreedor tributario cumple con los requisitos exigidos por Ley.</li> <li>- Fiscaliza el acreedor tributario las operaciones gravadas con el IGV.</li> <li>- El acreedor tributario sanciona las infracciones respecto del IGV</li> </ul>
			Deudor	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El deudor tributario cumple con la obligación sustancial de pagar el IGV Detección de riesgo.</li> <li>- El deudor tributario permite la fiscalización que da lugar a la determinación del IGV.</li> <li>- Los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica en su condición de deudores tributarios generan evasión tributaria del IGV.</li> <li>- El deudor tributario es sancionado por no cumplir con el pago del IGV.</li> </ul>

			Base imponible	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La base imponible del IGV está legitimada por norma jurídica.</li> <li>- El valor de la venta genera la base imponible del IGV para el caso de las operaciones de venta de bienes.</li> <li>- Es importante determinar la base imponible del IGV.</li> <li>- El IGV utiliza sistemas o regímenes especiales que eviten la evasión tributaria del IGV.</li> </ul>
<b>EVASIÓN TRIBUTARIA</b> Fontana (2008)	La evasión tributaria es un concepto genérico que engloba tanto al ilícito tributario administrativo (infracción tributaria) como al ilícito penal (delito tributario)". Fontana (2008)	La evasión tributaria será medida a través de sus dimensiones: base imponible, infracciones, delitos y sanciones.	Infracciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El acreedor tributario conoce de las infracciones que generan la evasión tributaria del IGV.</li> <li>- El deudor comete evasión tributaria al no cumplir la infracción de emitir y/o no otorgar comprobantes de pago exigidos por la Administración Tributaria.</li> <li>- La base imponible del IGV es manipulada en operaciones tributarias que genera infracción en la evasión tributaria.</li> <li>- Las infracciones tributarias se manejan de acuerdo al régimen de gradualidad regulado por la Administración Tributaria.</li> </ul>
			Delitos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La defraudación tributaria puede provenir de la evasión tributaria del IGV Costo de capital.</li> <li>- La defraudación rentas de aduanas puede</li> </ul>

				<p>provenir de la evasión tributaria del IGV.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las penas que se aplican a los delitos tributarios son severas.</li> <li>- El delito de elaboración clandestina de productos se sanciona levemente porque produce evasión tributaria respecto del IGV.</li> </ul>
			Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El acreedor sanciona severamente la evasión tributaria del IGV Financiamiento de capital de trabajo.</li> <li>- La base imponible del IGV es sancionado al cometer evasión tributaria.</li> <li>- El acreedor cumple con la sanción de comiso, multa o cierre ante la evasión tributaria del IGV.</li> <li>- Las sanciones tributarias dependen del tipo de contribuyente.</li> </ul>

## **CAPÍTULO IV**

### **HIPÓTESIS Y VARIABLES.**

#### **4.1. HIPÓTESIS GENERAL.**

El impuesto general a las ventas se correlaciona significativamente con la evasión tributaria según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, Año 2018.

#### **4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.**

- Los acreedores tributarios se correlacionan significativamente con las infracciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.
- Los deudores tributarios se correlacionan con los delitos tributarios según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.
- La base imponible se correlaciona con las sanciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.

### **4.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE VARIABLES**

#### **4.3.1. IGV**

##### **4.3.1.1. Definición conceptual**

“El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un tributo que grava el consumo habiendo sido estructurado sobre la base de la técnica del valor agregado” Palacios (2010).

##### **4.3.1.2. Definición operacional**

El IGV será medido a través de sus dimensiones: acreedor, deudor y base imponible.

#### **4.3.2. Evasión tributaria**

##### **4.3.2.1. Definición conceptual**

La evasión tributaria es un concepto genérico que engloba tanto al ilícito tributario administrativo (infracción tributaria) como al ilícito penal (delito tributario)”. Fontana (2008).

##### **4.3.2.2. Definición operacional**

La evasión tributaria será medida a través de sus dimensiones: base imponible, infracciones, delitos y sanciones.

## **CAPÍTULO V**

### **MÉTODOLÓGICA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **5.1 Tipo y Nivel de Investigación**

##### **5.1.1 Enfoque de investigación**

La investigación pertenece a un enfoque cuantitativo por que se aplicará el procedimiento estadístico para medir las variables de estudios. Mejía (2005. Pag. 21)

##### **5.1.2 Tipo de Investigación**

Investigación básica, porque está orientada a proporcionar los fundamentos teóricos y conceptuales de cada una de las variables de estudios como son Impuesto General a las Ventas y Evasión tributaria para dar respuesta al problema planteado; así manifiesta Mejía (2005. Pág. 29)

##### **5.1.3 Nivel de Investigación**

Centrada en una investigación correlacional.

Según Hernández, et al (2003, p.121) Los estudios correlacionales miden el grado de relación entre esas dos o más variables (cuantifican relaciones). Es decir, miden la relación del Impuesto General a las Ventas y la Evasión tributaria cada variable presuntamente relacionada y después analizan la correlación. Tales correlaciones dan repuesta a las hipótesis sometidas a prueba.

## 5.2 Método y Diseño de la Investigación

### 5.2.1 Método de la investigación

El método es la agrupación de procesos lógicos por el cual se organizan los problemas científicos y se ponen a prueba las hipótesis, así como las técnicas e instrumentos de trabajo y recolección de los datos de la investigación. Mejía (2005).

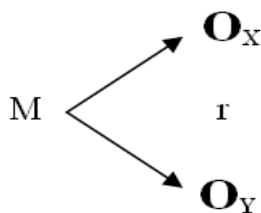
Método general:

- Hipotético-Deductivo: Nos permitió verificar la hipótesis.

Método específico: se aplicó el método estadístico que permitió comprobar hipótesis.

### 5.2.2 Diseño de Investigación

Investigación correlacional Sánchez y Reyes (2002: 79) al respecto manifiestan que este diseño “se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos variables de interés en una misma muestra de sujeto o el grado de relación entre dos fenómenos o eventos observados”, asimismo es de diseño no experimental observacional porque no se modificó las variables de estudios; transversal porque los datos se recolectarán en un solo periodo de tiempo.



Dónde:

M: Muestra: 90 Microempresarios

Ox: Impuesto general a las ventas

Oy: Evasión tributaria

r = relación de variables

## **5.3 Población y Muestra de la Investigación**

### **5.3.1 Población**

La población estuvo conformada por 90 microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados, se tuvo en cuenta solo a los propietarios de los establecimientos comerciales activos en los diversos negocios que ofrece este C.c Comercial. La población se dedujo a partir de la información proporcionada por los dirigentes del referido centro Comercial.

### **5.3.2 Muestra**

La muestra empleada fue no probabilística intencionada de tipo censal. El muestreo fue tipo censal y quedó conformado por la totalidad de la población en estudio, es decir se decidió investigar a todos los participantes de la población para que exista mayor confianza y menor error en los resultados por lo tanto la muestra quedó conformada por 90 microempresarios del C.C Polvos Rosados.

## **5.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **5.4.1 Técnica:**

Para Maya (2014) Las técnicas son los procedimientos e instrumentos que utilizamos para acceder al conocimiento.

Con respecto a las técnicas de investigación, se aplicó la encuesta, que se obtuvo mediante el cuestionario como instrumento de investigación; esta se realizó de manera anónima y fue aplicada a la muestra en estudio, previa autorización de los participantes.

### **5.4.2 Instrumentos:**

El instrumento es una herramienta que permite recolectar información para transformarla en datos. Mejía (2005) En relación al cuestionario, como instrumento de investigación, estuvo conformado por 12 ítems para la variable Impuesto General a las Ventas y 12 ítems para la evasión tributaria. Haciendo un total de 24 ítems que permitieron medir las variables en estudio de acuerdo a sus dimensiones e indicadores.



### 5.4.3 Validez y confiabilidad de los instrumentos:

La validez de los instrumentos será otorgada mediante formatos de validación de la E.P.G Alas Peruanas en la filial Ica a fin de evaluar su pertinencia, objetividad, claridad, y otros indicadores mediante el juicio de expertos, todos ellos docentes de la Universidad Alas Peruanas.

<b>VALIDADOR</b>	<b>VALORACIÓN CUANTITATIVA</b>	<b>VALORACIÓN CUALITATIVA</b>
DE LA CRUZ TORRES JORGE LUIS	18,40	ACEPTABLE
MARÍN LARA, JOSÉ	18,40	ACEPTABLE
PECHO TATAJE, LUIS ALBERTO	18,40	ACEPTABLE
ALMEYDA LEVANO, ANDRÉS GABRIEL	18,40	ACEPTABLE
MENDOZA REJAS, JANET NATALIA	18,40	ACEPTABLE

Para determinar la confiabilidad del instrumento se aplicó una prueba piloto a diez (10) personas, de conformidad con la determinación de la muestra en forma aleatoria. Asimismo; la confiabilidad permitió determinar si cada uno de los instrumentos midió correctamente las variables de estudios (IGV y evasión tributaria), para ello se aplicó el Alfa de Cronbach.

El resultado obtenido para la variable Impuesto general a las ventas en su versión de 12 items fue de 0,769 lo que significa que este instrumento es fuertemente confiable, y para la variable Evasión tributaria en su versión de 12 items es de 0,892 por lo tanto se refiere a que este instrumento es de fuerte confiabilidad.

### 5.4.4 Procesamiento y análisis de datos:

El procesamiento y análisis de la información, se efectuó con el programa estadístico informático de mayor uso en las ciencias sociales; Statistical Package for the Social Sciences, conocido por sus siglas SPSS, edición IBM® SPSS®

Statistics 23, versión en español.

#### **5.4.5 Ética en la investigación:**

En la elaboración del proyecto de tesis y desarrollo de la tesis, se ha dado cumplimiento a la ética profesional, desde su punto de vista especulativo con los principios fundamentales de la moral individual y social; y el punto de vista práctico a través de normas y reglas de conducta para satisfacer el bien común, con juicio de valor que se atribuye a las cosas por su fin existencial y a las personas por su naturaleza racional, en marcadas en el código de ética de los miembros de los Colegios de Contadores Públicos del país, esta investigación no causará daño alguno a los integrantes de la muestra en estudio y los datos proporcionados serán tratados de manera anónima.

## CAPÍTULO VI RESULTADOS

### 6.1. Análisis descriptivo

Variable(x): Impuesto General a las Ventas

Tabla N° 01: Resultados del Impuesto General a las Ventas

VALORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
nunca	6	6,7
a veces	15	16,7
siempre	69	76,7
<b>Total</b>	<b>90</b>	<b>100,0</b>

Fuente elaboración propia

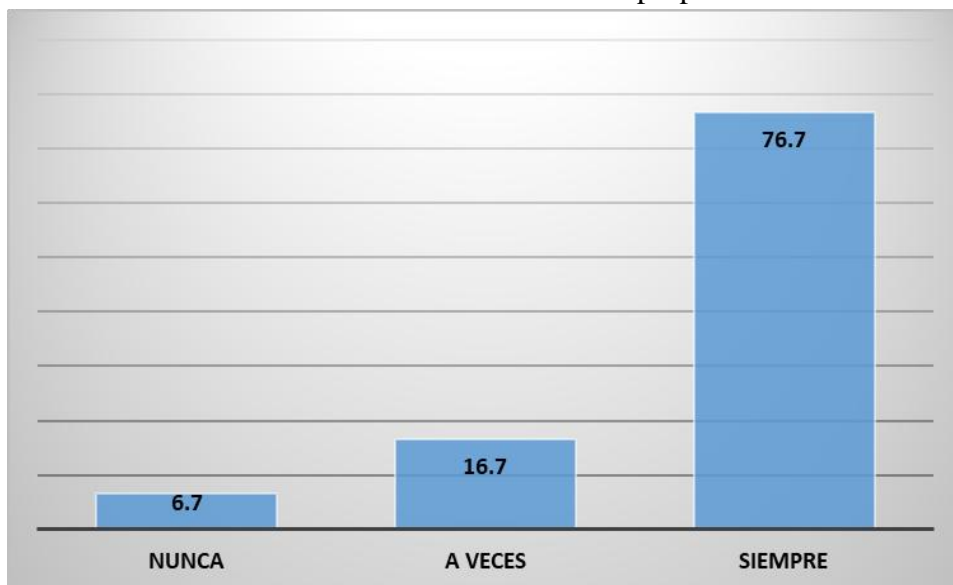


Figura N° 01  
Resultado del Impuesto General a las Ventas

**Interpretación:**

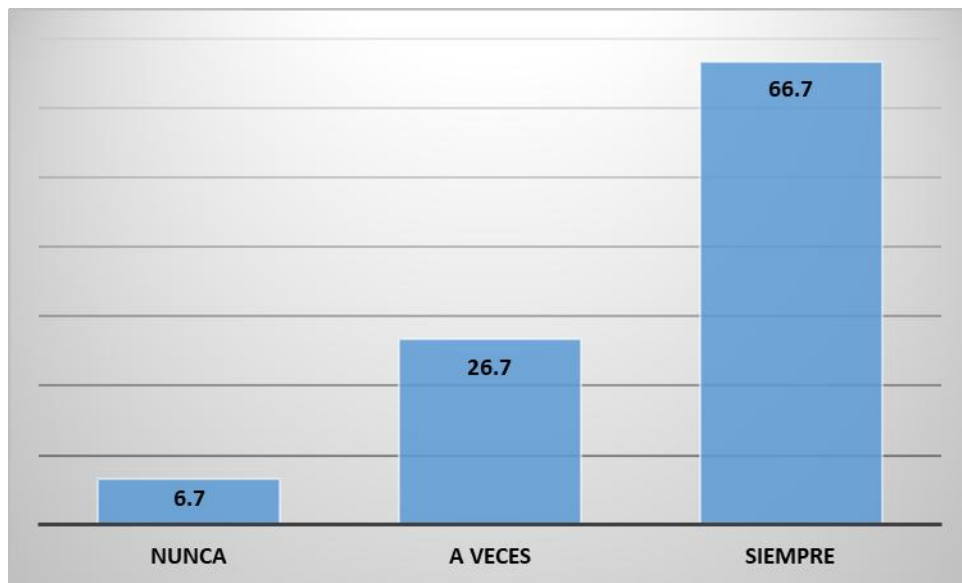
En la figura N° 01 se observa que de los 90 microempresarios del C.C Polvos Rosados del distrito de Ica, que representan el 100%, el 76.7% de los microempresarios opina que el Impuesto General a las Ventas siempre está presente, el 16,7% a veces y sólo el 6.7% opina que nunca o no existe el IGV.

**Dimensión: Acreedor (X<sub>1</sub>)**

**Tabla N° 02**

**Resultado del acreedor**

VALORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
nunca	6	6,7
a veces	24	26,7
siempre	60	66,7
<b>Total</b>	<b>90</b>	<b>100,0</b>



**Figura N°02**  
**Resultado del Acreedor**

**Interpretación:**

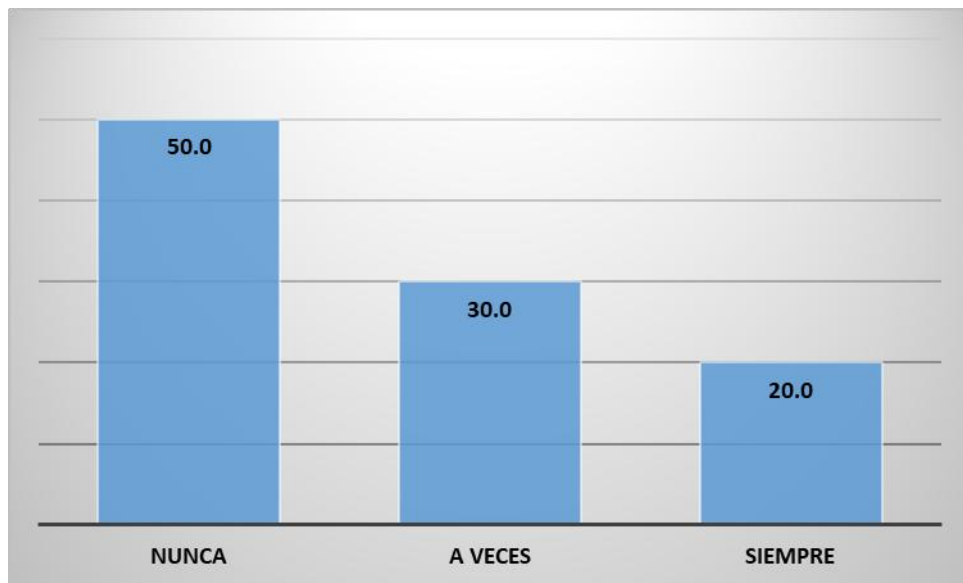
En la figura N° 02 se observa que de los 90 microempresarios del C.C Polvos Rosados del distrito de Ica, que representa el 100%, el 66.7 % de los microempresarios opinan que el acreedor tributario (SUNAT) siempre cumple con la norma bajo rango de ley, el 26,7% a veces y sólo el 6.7% opina lo contrario.

**Dimensión: Deudor (X<sub>2</sub>)**

**Tabla N° 03**

**Resultado del Deudor**

<b>VALORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
nunca	45	50,0
a veces	27	30,0
siempre	18	20,0
<b>Total</b>	<b>90</b>	<b>100,0</b>



**Figura N° 03**

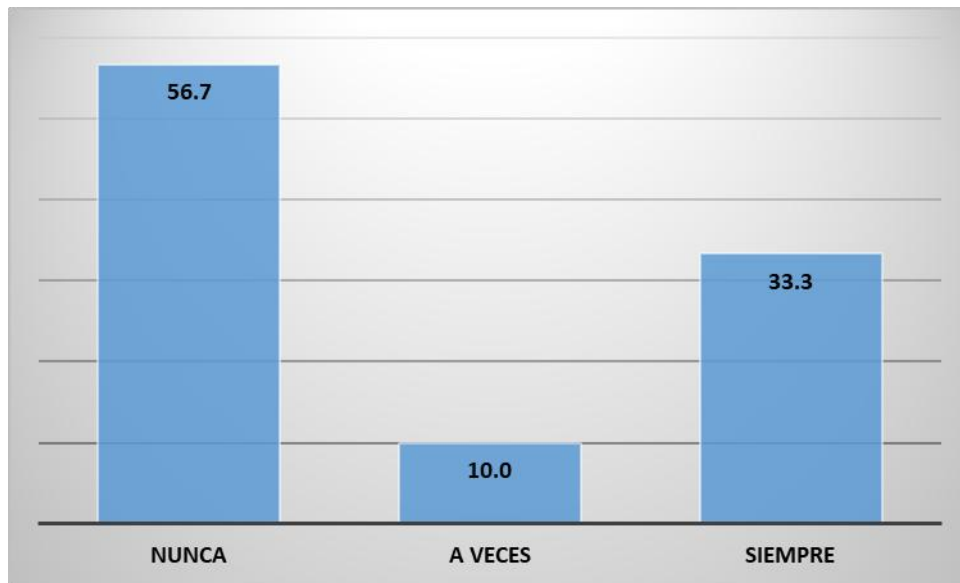
**Resultado del Deudor**

**Interpretación:**

En la figura N° 03 se observa que de los 90 microempresarios del C.C Polvos Rosados del distrito de Ica, que representan el 100%, el 50.0% de los microempresarios en condición de deudor tributario no cumple con los impuestos generados por el IGV, el 30% a veces y solo 20.0% si cumple con los requisitos exigidos por ley.

**Dimensión: Base Imponible (X<sub>3</sub>)**  
**Tabla N° 04**  
**Resultado de la Base Imponible**

VALORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
nunca	17	56,7
a veces	3	10,0
siempre	10	33,3
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100,0</b>



**Figura N° 04**  
**Resultado de la Base Imponible**

**Interpretación:**

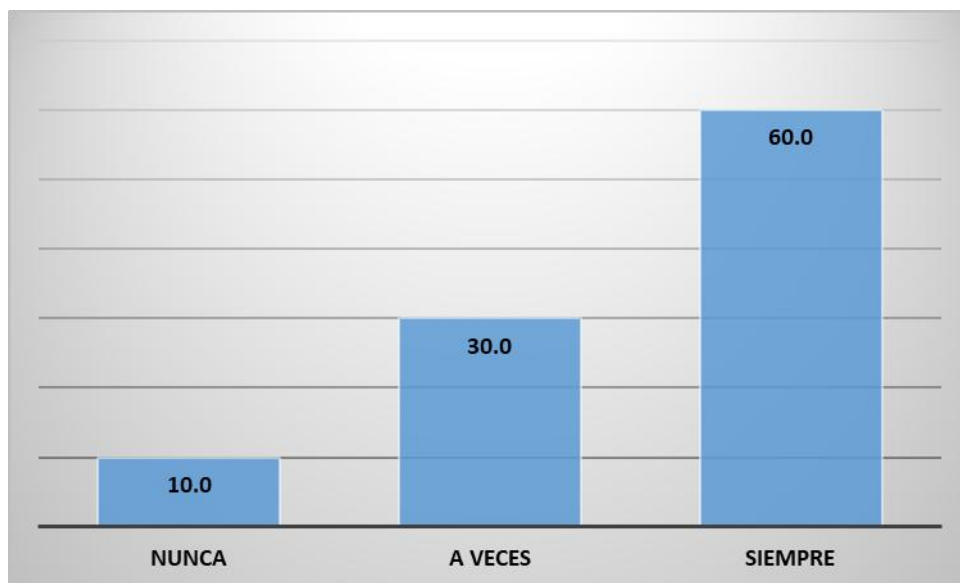
En la figura N° 04 se observa que de los 30 microempresarios del C.C Polvos Rosados del distrito de Ica, que representan el 100%, el 56.7% de los microempresarios opinan que la base imponible (valor de venta) no está en orden al IGV, el 33,3% siempre y solo el 10.0% declaran que la base imponible a veces legitimada por la norma jurídica.

**Variable (Y): Evasión Tributaria (Y)**

**Tabla N° 05**

**Resultado de la Evasión Tributaria**

<b>VALORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
nunca	9	10,0
a veces	27	30,0
siempre	54	60,0
<b>Total</b>	<b>90</b>	<b>100,0</b>



**Figura N° 05**

**Resultado de la Evasión Tributaria**

**Interpretación**

En la figura N° 05 se observa que de los 90 microempresarios del C.C Polvos Rosados del distrito de Ica, que representan el 100%, el 60.0% de los microempresarios si evaden sus impuestos con relación al IGV, el 30% a veces y el 10.0% de ellos no evaden sus impuestos y cumplen con su obligación de tributar.

### Dimensión: Infracción Tributaria (Y1)

Tabla N° 06

#### Resultado de la Infracción Tributaria

VALORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
nunca	6	6,7
a veces	30	33,3
siempre	54	60,0
<b>Total</b>	<b>90</b>	<b>100,0</b>

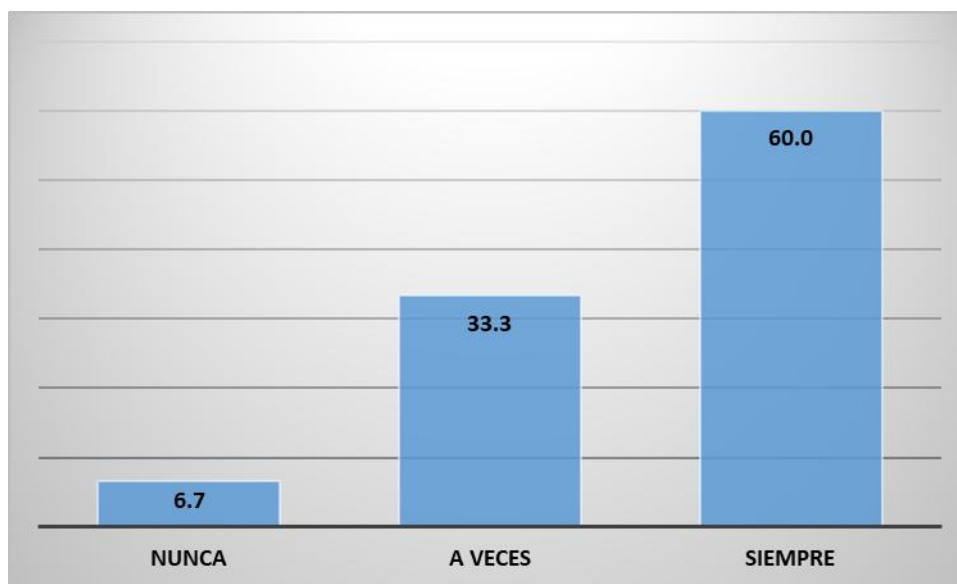


Figura N° 06

#### Resultado de la Infracción Tributaria

#### Interpretación

En la figura N° 06 se observa que de los 90 microempresarios del C.C Polvos Rosados, que representan el 100%, el 60.0% de los microempresarios siempre cometen infracción tributaria, el 33,3% a veces y el 6.7% de ellos no están en el marco de infringir una obligación tributaria.

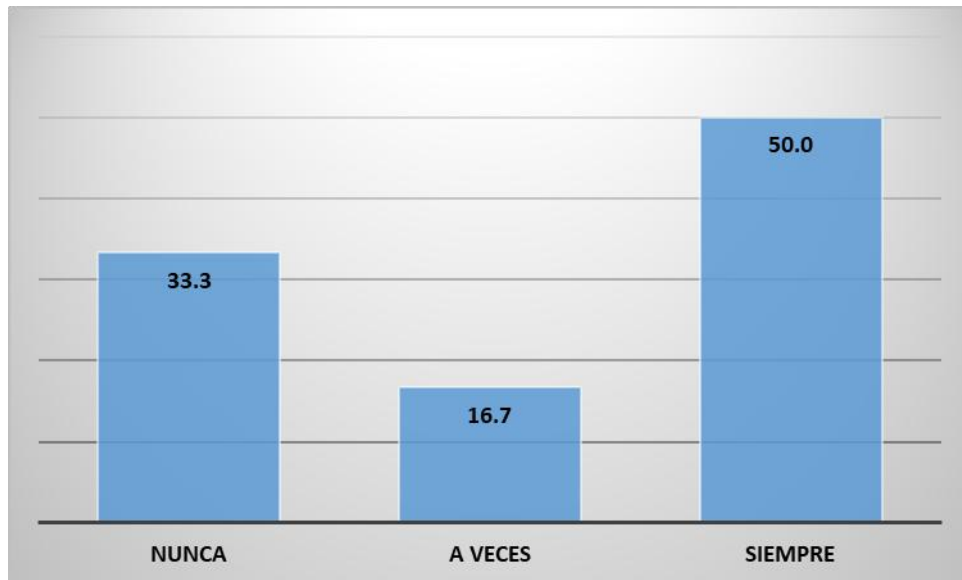


**Dimensión: Delitos (Y<sub>2</sub>)**

**Tabla N° 07**

**Resultado del Delito**

VALORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
nunca	30	33,3
a veces	15	16,7
siempre	45	50,0
<b>Total</b>	<b>90</b>	<b>100,0</b>



**Figura Nª 07**

**Resultado del Delito**

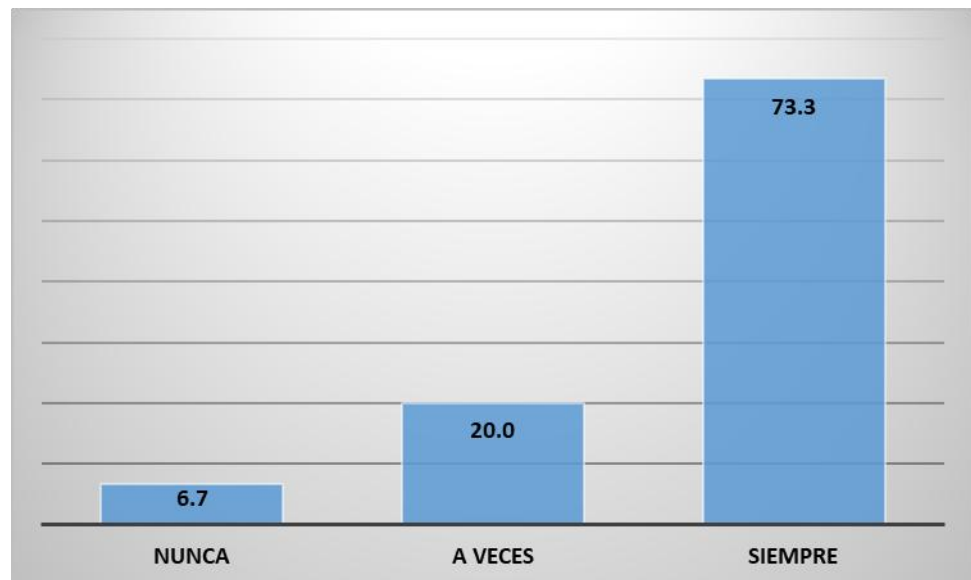
**Interpretación**

En la figura N° 07 se observa que de los 90 microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados, que representan el 100%, el 50.0% de los microempresarios siempre están cometiendo delito al infringir una norma tributaria, el 16.7% a veces lo cometen ya que carecen de conciencia tributaria y el 33.3% sostienen que nunca.

**Dimensión: Sanción (Y3)**

**Tabla N° 08  
Resultado de la Sanción**

VALORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
nunca	2	6,7
a veces	6	20,0
siempre	22	73,3
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100,0</b>



**Figura N° 08  
Resultado de la Sanción**

**Interpretación**

En la figura N° 08 se observa que de los 90 microempresarios del C.C Polvos Rosados que representan el 100%, el 73.3 % de los microempresarios si son sancionados al cometer evasión tributaria con relación al IGV, el 20% a veces y el 6.7 % de ellos no cumplen con una severa sanción.

## 6.2. Análisis inferencial

### 6.2.1. Prueba de Normalidad

Resumen del procesamiento de los casos

	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Impuesto General a las Ventas	90	100,0%	0	0,0%	90	100,0%

Descriptivos

		Estadístico	Error típ.	
Impuesto General a las Ventas	Media	5,85	,101	
	Intervalo de confianza para la media al 95%	Límite inferior	5,22	
		Límite superior	6,45	
	Media recortada al 5%	5,82		
	Mediana	6,00		
	Varianza	1,758		
	Desv. típ.	2,298		
	Mínimo	3		
	Máximo	9		
	Rango	6		
	Amplitud intercuartil	6		
	Asimetría	2,70	,316	
	Curtosis	-3,795	,623	

Según el cuadro de distribución normal observado se puede deducir que los datos proceden de una distribución normal.

### 6.2.2. Comprobación de hipótesis General:

Ho:  $\rho = 0$

El IGV no se correlaciona significativamente con la evasión tributaria según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.

Ha:  $\rho \neq 0$

El IGV se correlaciona significativamente con la evasión tributaria según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.

**Tabla N° 09**

#### **El Impuesto General a las Ventas y la Evasión Tributaria**

Para la prueba de las hipótesis aplicaremos la prueba estadística de significancia del Chi – Cuadrado ( $\chi^2$ ) y utilizaremos la siguiente tabla de contingencia:

		Evasión Tributaria			Total
		nunca	a veces	siempre	
Impuesto General a las Ventas	nunca	0	0	6	6
	a veces	0	12	3	15
	siempre	15	6	48	69
Total		15	18	57	90

Nivel de significancia: 0.05

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,439 <sup>a</sup>	4	,006
Razón de verosimilitudes	12,941	4	,012
Asociación lineal por lineal	,103	1	,748
N de casos válidos	90		

Nivel de significancia calculado:  $0.006 < 0.05$

#### **Decisión:**

Con un nivel de significancia de  $0,006 < 0.05$  se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis planteada (H1): Podemos afirmar que *El IGV se correlaciona significativamente con la evasión tributaria según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.*

#### **7.2.2. Comprobación de hipótesis específicas:**

##### **Contrastación de la Hipótesis Específica N° 01:**

1°: Formulación de las hipótesis de investigación.

Ho:  $\rho = 0$

Los acreedores tributarios no se correlacionan significativamente con las infracciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.

Ha:  $\rho \neq 0$

Los acreedores tributarios se correlacionan significativamente con las infracciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.

**Tabla N° 10**

**El acreedor y la evasión tributaria**

Para la prueba de las hipótesis aplicaremos la prueba estadística de significancia del Chi – Cuadrado ( $\chi^2$ ) y utilizaremos la siguiente tabla de contingencia:

		Evasión Tributaria			Total
		nunca	a veces	siempre	
Acreedor tributario	nunca	0	0	12	12
	a veces	0	12	3	15
	siempre	15	6	42	63
Total		15	18	57	90

Nivel de significancia: 0.05

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15,464 <sup>a</sup>	4	,004
Razón de verosimilitudes	14,474	4	,006
Asociación lineal por lineal	,930	1	,335
N de casos válidos	90		

Nivel de significancia calculado:  $0.004 < 0.05$

**Decisión:**

Con un nivel de significancia de 0,004 se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis planteada (H1): podemos afirmar que: *Los acreedores relativos se correlacionan significativamente con las infracciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.*

**Contrastación de la Hipótesis Específica N° 02:**

1°: Formulación de las hipótesis de investigación.

Ho:  $\rho = 0$

Los deudores tributarios no se correlacionan con los delitos tributarios según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.

Ha:  $\rho \neq 0$

Los deudores tributarios se correlacionan con los delitos tributarios según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.

**Tabla N.º 11**

**El deudor y la evasión tributaria**

Para la prueba de las hipótesis aplicaremos la prueba estadística de significancia del Chi – Cuadrado ( $\chi^2$ ) y utilizaremos la siguiente tabla de contingencia:

		Evasión Tributaria			Total
		nunca	a veces	siempre	
Deudor tributario	nunca	3	6	33	42
	a veces	3	33	12	48
Total		6	39	45	90

Nivel de significancia: 0.05

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	9,406 <sup>a</sup>	2	,009
Razón de verosimilitudes	10,123	2	,006
Asociación lineal por lineal	5,286	1	,210
N de casos válidos	90		

Nivel de significancia calculado:  $0.009 < 0.05$

#### **Decisión:**

Con un nivel de significancia de  $0,009 < 0.05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis planteada ( $H_1$ ): Podemos afirmar que: *Los deudores tributarios se correlacionan con los delitos tributarios según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.*

#### **Contrastación de la Hipótesis Específica N° 03:**

1º: Formulación de las hipótesis de investigación.

$H_0: \rho = 0$

La base imponible no se correlaciona con las sanciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.

$H_a: \rho \neq 0$

La base imponible se correlaciona con las sanciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.



**Tabla N° 12**

**La base imponible y la evasión tributaria**

Para la prueba de las hipótesis aplicaremos la prueba estadística de significancia del Chi – Cuadrado ( $\chi^2$ ) y utilizaremos la siguiente tabla de contingencia

		Evasión Tributaria			Total
		nunca	a veces	Siempre	
Base imponible	nunca	6	9	27	42
	a veces	0	30	3	33
	siempre	0	0	15	15
Total		6	39	45	90

Nivel de significancia: 0.05

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	18,501 <sup>a</sup>	4	,001
Razón de verosimilitudes	21,688	4	,000
Asociación lineal por lineal	,565	1	,452
N de casos válidos	90		

Nivel de significancia calculado:  $0.001 < 0.05$

**Decisión:**

*Con un nivel de significancia de  $0,001 < 0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis planteada ( $H_1$ ): La base imponible se correlaciona con las sanciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.*

## CAPÍTULO VII

### 7.1 Discusión de resultados

Con una asociación obtenida con la prueba de chi cuadrado de Pearson de 0.748, se afirma que el Impuesto General a las Ventas tiene correlación significativa con la evasión tributaria, según la perspicacia de los microempresarios del C.C Polvos Rosados en el distrito de Ica. Este resultado comprueba lo investigado por Chire (2012) quien concluye que la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas en Arequipa, viene dada como problema de cultura, un factor determinante ha sido la falta de conciencia tributaria la cual tiene su origen en la falta de educación de los contribuyentes.

Así como también se aprueba la segunda hipótesis a partir de la asociación obtenida de 0.335 donde los acreedores tributarios se correlacionan con la evasión tributaria, según la percepción de los microempresarios del C.C Polvos Rosados en el distrito de Ica. Esta hipótesis comprobada sustenta lo investigado pro Guarneros (2012) donde se debe fomentar y encuestar programas especiales en el mismo sentido y procurando su difusión en el medio escolar y hacia la sociedad en general así podemos cambiar las actitudes de los acreedores y combatir la evasión fiscal.

Con una asociación de 0,21 afirmamos la tercera hipótesis que el deudor tributario tiene correlación directa con la evasión tributaria, según la percepción de los microempresarios del C.C Polvos Rosados en el distrito de Ica. Se confirma lo sostenido por Zeitoune & Pazo (2012) quienes manifiestan que el problema se agrava cuando el resultado de las cuentas arroja déficit fiscal, y más compleja se torna este contexto si este se convierte en una tendencia generando mora y formándose los deudores tributarios.

De la misma manera se aprueba la cuarta hipótesis al haberse obtenido un resultado de 0.452 y sostenemos que la base imponible tiene correlación directa con la evasión tributaria, según la percepción de los microempresarios del C.C Polvos Rosados en el

distrito de Ica. De la misma manera se reitera lo manifestados por Zeitoune & Pazo (2012) que el mejor diseño impositivo se cambia en el peor si no se halla defendido por una buena gerencia que pueda recoger los frutos de dicho diseño, y a la inversa un mal impuesto puede esconder sus defectos detrás de una buena Administración; por ello una de las conclusiones más importantes se relaciona con la eficacia de una buena administración.

## 7.2 Conclusiones

Según lo establecido en el problema, objetivos e hipótesis comprobadas se lograron establecer las siguientes conclusiones:

**PRIMERA:** Con un nivel de significancia de  $0,006 < 0.05$ , se determinó que el Impuesto General a las Ventas tiene correlación alta con la evasión tributaria, según la percepción de los microempresarios del C.C Polvos Rosados en el distrito de Ica.

**SEGUNDA:** Con un nivel de significancia de  $0,004 < 0.05$ , se determinó que el acreedor tiene correlación media con la infracción tributaria, según la percepción de los microempresarios del C.C Polvos Rosados en el distrito de Ica.

**TERCERA:** Con un nivel de significancia de  $0,009 < 0.05$ , se determinó que el deudor tributario tiene correlación alta con los delitos tributarios, según la percepción de los microempresarios del C.C Polvos Rosados en el distrito de Ica.

**CUARTA:** Con un nivel de significancia de  $0,001 < 0,05$ , se determinó que la base imponible tiene correlación baja con la sanción tributaria, según la percepción de los microempresarios del C.C Polvos Rosados en el distrito de Ica.

### 7.3 Recomendaciones

**PRIMERA:** El Estado, como la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) debería adoptar las medidas para ejercer en forma eficiente, económica y efectiva en su plan estratégico de ampliar los programas de fiscalización, con profesionales honestos y leales a las normas y al país, que puedan corregir, orientar y sancionar si fuera necesario, para evitar la evasión tributaria en las empresas de crecimiento productivo del C.C Polvos Rosados en el distrito de Ica. Por tanto, es necesario pactar convenios con organismos recaudadores de las diversas jurisdicciones para optimizar los recursos de fiscalización a un costo inferior.

**SEGUNDA:** El Sistema Tributario Nacional del país debe inducir a los individuos a cumplir con sus obligaciones fiscales. Pero para hacerlo eficientemente, es imprescindible conocer cuál es la lógica con la que se mueven los contribuyentes y como forman sus percepciones individuales que son en definitiva las que llevan a decidir pagar o no pagar sus impuestos. Para ello se debe implementar campañas de educación en donde toda la sociedad tenga conciencia de la importancia de cumplir con las obligaciones emergentes para convivir en un óptimo estado social.

**TERCERA:** Exigir por parte del contribuyente al momento de cumplir una obligación tributaria cualquier tipo de comprobante de pago, lo cual acredita el derecho de poseer el bien, asumiendo así con las normas específicas del marco jurídico de la ley tributaria.

**CUARTA:** Se debe sensibilizar al contribuyente sobre las consecuencias de la evasión fiscal y así reducir esta problemática que afecta a la sociedad y a los mismos microempresarios al detectarse este delito. Con el propósito de contar con predisposición política en el contexto de contribuir con la resolución de problemas que ocasiona el fenómeno de la evasión,

## FUENTES DE INFORMACIÓN

- Alemán, C (2001). *Nuevas Reglas para fiscalizar*. En: Tributemos. N° 93, mayo 2001.
- Alfaro, J (2007). *Manual de Tributación Municipal*. Lima, Escuela de Gerencia Gubernamental. Lima.
- Aires L, (2010) Políticas Tributarias para el 2011-2016. Consorcio de Investigación Económica y Social. INDE Consultores. Lima- Perú.  
[http://elecciones2011.cies.org.pe/sites/elecciones2011.cies.org.pe/files/documentos\\_completos/PoliticaTributariaDocumento](http://elecciones2011.cies.org.pe/sites/elecciones2011.cies.org.pe/files/documentos_completos/PoliticaTributariaDocumento).
- Balbi, A. (1993) Aspectos técnicos de la generalización del IVA. El Impuesto al valor agregado y su generalización en América Latina”. Perú.
- Baldeon, N. Roque, C y Garayar, E, (2009), *Código Tributario Comentado*, Lima, Editorial El Búho.
- Barrios O, (1988), *Teoría General del Impuesto*, Cultura Cuzco, Lima.
- Bravo, J. (2006). *Fundamentos del Derecho Tributario*, Lima, Palestra Editores.
- Bustamante, J (2004). *Efectos del IVA en la Economía*. En: Seminario en el IPDT, agosto 2004.
- Cabanellas, G. (1999), *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Buenos Aires, VII Hellasta.
- Calvo, R. (2007), *Curso de Derecho Financiero I Derecho Tributario Parte General*, España, Editorial Civitas Editores.
- Camargo, D. (2005). *Evasión fiscal: Un problema al resolver*. Recuperado en: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2005/dfch-eva/>

Carrasco, L. (2008), *Deuda Tributaria*, Lima, Editorial Santa Rosa.

Castillo, J, Ortega, R. y Pachereze, A. (2009), *Manual Tributario*, Lima, Ediciones Caballero Bustamante.

Chire Escalante (2012) “*Evasión tributaria del impuesto general a las ventas para optimizar su recaudación en la ciudad de Arequipa años 2011 – 2012*”. Recuperado en: <https://www.clubensayos.com/Ciencia/Evasi%C3%B3n-tributaria/765320.html>

*Constitución Política del Perú (1993)*. Edit. Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, Perú.

De Juano, M. (1969), *Curso de Finanzas y Derecho Tributario*, T.I Ediciones. Malachino, Rosario (Argentina).

De la Garza, S (1999), *Derecho Financiero Mexicano*. México, Editorial Porrúa.

De la Roca, J; Hernández; M. (2009) *Evasión e Informalidad en el Perú*; Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.

Diario Oficial El Peruano ([2012). *Mejor fiscalización incide en mayor base tributaria*. Publicado el 15 de mayo .Lima.

Diez, Humberto y Coto Alberto, (2000) “*Propuesta para enfrentar la evasión*”; Revista Doctrina Tributaria, Diciembre 2000.

Espitia & Suárez (2017) *Impacto económico ocasionado por la evasión del impuesto IVA en diversos sectores en Colombia*. Universidad Agustiniiana. Colombia.

Folco, C (2000), *Procedimiento Tributario*, Buenos aires, Rubinzal - Culzoni.

- Fontana, A. (2008). *La Recaudación Fiscal: Una reflexión sobre la evolución de la tasa del IGV*. En: Revista Business, Agosto, PAD, Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, Perú.
- Gómez, J., & Morán, D. (2016). *La situación tributaria en América Latina: raíces y hechos estilizados*. Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Guarneros, N. (2012) *Evasión fiscal en México causas y soluciones*". Universidad Veracruzana, México.
- Gurfinkel-, Russo, (1993) *Ilícitos Tributarios*, Depalma, Buenos Aires.
- Fontana, A. (2008). *La Recaudación Fiscal: Una reflexión sobre la evolución de la tasa del IGV*. En: Revista Business, Agosto, PAD, Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, Perú.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5ta ed.). México D.F.: McGraw-Hill Interamericana.
- Huamani, R. (2011), *Código Tributario Comentado*, Lima, Editorial Jurista Editores.
- Iannacone, F. (2002), *Comentarios al Código Tributario*, Lima, Editorial Grijley.
- Informe de Evaluación del Plan Estratégico Institucional, 2010, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. Recuperado en:  
<http://www.sunat.gob.e/cuentassunat/planestrategico/2009-2011/informeEvaluacion/InfEvalucPEI20092011-Anno2010.pdf>.
- Jahdiell (2011) *“El comercio informal y el contrabando, y sus implicancias en la evasión tributaria, cusco - Perú, periodo 2009-2010”*. Universidad Andina del Cusco, Perú.
- Jiménez, J, Gómez, J. y Podestá, A. (2010), *Evasión y equidad en América Latina. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*, Chile.



- Laceras, I. & Menéndez, R. (1993). *Impuesto al Valor Agregado y su generalización en América Latina*, (2º ed) Interoceánica S.A.
- Larrinoa, B. (1994), *Derecho Penal Económico y Delito Tributario*, España.
- Leyva, A, Muneras, A. y de la Torre, A. (1999), *Elementos de la Obligación Tributaria, En: Derecho Tributario*. Instituto Colombiano de Derecho Tributario. Bogotá.
- Maya, E. (2014) *Métodos y técnicas de investigación científica*. Universidad Nacional autónoma de México.
- Medrano, C, (1991) *Delito de Defraudación Tributaria*. En Themis N° 20, Lima.
- Palacios, F. (2010). *Evasión tributaria en el Perú (2007-2008)* del impuesto general a las ventas en las empresas comercializadoras de partes y piezas de computadoras de Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.
- Paillan, R. & Calderón, P. (2016) *El sistema antielusión tributaria en Chile*. Universidad de Chile.
- Pérez, L. (1998), *La Iniciativa del Procedimiento de Apremio de las Deudas Tributarias*. Lex Nova, Madrid.
- Portilla (2012). *Reducción de la evasión tributaria a través de la promulgación de normas que incentiven la conciencia tributaria del ciudadano económicamente activo en el Perú*. Universidad San Martín de Porres, Perú.
- Sanabria, R. (1999). *Derecho Tributario e Ilícitos Tributarios*, Lima, Grafica Horizonte.
- Sanabria, O, (1995), *Infracciones tributario- penales: Delitos tributarios*. En Revista SUMMA, JURIS, Lima.

- SUNAT. (2003) *Glosario Tributario*. Instituto de Administración Tributaria (IAT).
- Tarantino, J, (1983), *La penalidades Tributarias*, Buenos Aires.
- Valdez C, (1982) *Estudios de Derecho Tributario Latinoamericano*, Editorial AMF, Montevideo.
- Villanueva, W. (2009) *.Estudio del impuesto al valor agregado en el Perú: Análisis, doctrina y jurisprudencia. (2° ed.)* ESAN.
- Villegas, H, (2002), *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*, Buenos Aires, Editorial Palestra.
- Vizcardo, S, (2006), *El Ilícito Tributario*, Pro Derecho Instituto de Investigaciones Jurídicas, Lima.
- Zegarra, J. (2009) *Apuntes para la elaboración de un concepto de fiscalización tributaria en el Perú*. <http://www.zyaabogados.com/art/015.pdf>
- Zeitoune, J., Pazo, G. (2012). *“Evasión Impositiva en la Argentina”* (Argentina). Universidad del Cema. Recuperado de: <http://www.ucema.edu.ar/posgrado-download/tesinas2001/Pazo-MADE.pdf>

# **ANEXOS**

**Matriz de consistencia de la investigación**

**TÍTULO: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE LOS MICROEMPRESARIOS DEL CENTRO COMERCIAL POLVOS ROSADOS DE ICA, AÑO 2018**

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>METODOLOGIA</b>
<p><b>Problema General</b> ¿Cuál es la correlación que existe entre el IGV y la evasión tributaria según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018?</p> <p><b>Problemas Específicos</b> ¿En qué medida los acreedores tributarios se correlacionan con las infracciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018?</p> <p>¿En qué medida los deudores tributarios se correlacionan con los delitos tributarios según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018?</p> <p>¿En qué medida la base imponible se correlaciona con las sanciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar la correlación que existe entre el IGV y la evasión tributaria según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> Establecer en qué medida los acreedores tributarios se correlacionan con las infracciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.</p> <p>Precisar si los deudores tributarios se correlacionan con los delitos tributarios según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.</p> <p>Describir si la base imponible se correlaciona con las sanciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> El IGV se correlaciona significativamente con la evasión tributaria según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b> Los acreedores relativos se correlacionan significativamente con las infracciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.</p> <p>Los deudores tributarios se correlacionan con los delitos tributarios según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.</p> <p>La base imponible se correlaciona con las sanciones tributarias según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.</p>	<p><b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b> D1: Acreedor D2: Deudor D3: Base imponible</p> <p><b>EVASIÓN TRIBUTARIA</b> D1: Infracciones D2: Delitos D3: Sanciones</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo. <b>Tipo:</b> Investigación básica. <b>Nivel:</b> Correlacional. <b>Diseño:</b> No experimental. <b>Muestra:</b> 90 microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados del distrito de Ica</p> <p><b>Técnicas:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario.</p> <p><b>Fórmulas para la sección de análisis de datos :</b></p> $\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_r^2} \right] : h$ <p><b>Coefficiente de Chi cuadrado</b></p> $\chi^2_c = \sum (oi - ei)^2 / ei$

**ANEXO N° 02: MATRIZ DE ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS**

<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEMS</b>	<b>ESCALA</b>
<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>	Acreeedor	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recaudo con eficiencia el IGV.</li> <li>- La determinación del IGV.</li> <li>- Fiscalización de las operaciones gravadas con el IGV.</li> <li>- Sanción de las infracciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El acreedor tributario recauda con eficiencia el IGV.</li> <li>- La determinación del IGV realizada por el acreedor tributario cumple con los requisitos exigidos por Ley.</li> <li>- Fiscaliza el acreedor tributario las operaciones gravadas con el IGV.</li> <li>- El acreedor tributario sanciona las infracciones respecto del IGV</li> </ul>	<p align="center">Si=3</p>
	Deudor	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obligación sustancial de pagar el IGV Detección de riesgo.</li> <li>- Fiscalización que da lugar a la determinación del IGV.</li> <li>- Los deudores tributarios generan evasión tributaria del IGV.</li> <li>- Sanción por no cumplir</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El deudor tributario cumple con la obligación sustancial de pagar el IGV Detección de riesgo.</li> <li>- El deudor tributario permite la fiscalización que da lugar a la determinación del IGV.</li> <li>- Los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica en su condición de deudores tributarios generan evasión tributaria del IGV.</li> <li>- El deudor tributario es sancionado por no cumplir con el pago del IGV.</li> </ul>	<p align="center">A veces=2</p> <p align="center">No =1</p>

		con el pago del IGV.		
	Base imponible	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legitimización por norma jurídica.</li> <li>- Operaciones de venta de bienes.</li> <li>- Determinación de la base imponible del IGV.</li> <li>- Regímenes especiales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La base imponible del IGV está legitimada por norma jurídica.</li> <li>- El valor de la venta genera la base imponible del IGV para el caso de las operaciones de venta de bienes.</li> <li>- Es importante determinar la base imponible del IGV.</li> <li>- El IGV utiliza sistemas o regímenes especiales que eviten la evasión tributaria del IGV.</li> </ul>	
<b>EVASION TRIBUTARIA</b>	Infracciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conoce de las infracciones que generan la evasión tributaria del IGV.</li> <li>- Infracción de emitir y/o no otorgar comprobantes de pago</li> <li>- Manipulación en operaciones tributarias</li> <li>- Manejo de acuerdo al régimen de gradualidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El acreedor tributario conoce de las infracciones que generan la evasión tributaria del IGV.</li> <li>- El deudor comete evasión tributaria al no cumplir la infracción de emitir y/o no otorgar comprobantes de pago exigidos por la Administración Tributaria.</li> <li>- La base imponible del IGV es manipulada en operaciones tributarias que genera infracción en la evasión tributaria.</li> <li>- Las infracciones tributarias se manejan de acuerdo al régimen de gradualidad regulado por</li> </ul>	

			la Administración Tributaria.	
	Delitos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Costo de capital.</li> <li>- La defraudación rentas de aduanas</li> <li>- Las penas que se aplican a los delitos tributarios son severas.</li> <li>- El delito de elaboración clandestina de productos se sanciona levemente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La defraudación tributaria puede provenir de la evasión tributaria del IGV Costo de capital.</li> <li>- La defraudación rentas de aduanas puede provenir de la evasión tributaria del IGV.</li> <li>- Las penas que se aplican a los delitos tributarios son severas.</li> <li>- El delito de elaboración clandestina de productos se sanciona levemente porque produce evasión tributaria respecto del IGV</li> </ul>	
	Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sanción severa de la evasión tributaria del IGV Financiamiento de capital de trabajo.</li> <li>- Sanción al cometer evasión tributaria.</li> <li>- Sanción de comiso, multa o cierre</li> <li>- Tipo de contribuyente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El acreedor sanciona severamente la evasión tributaria del IGV Financiamiento de capital de trabajo.</li> <li>- La base imponible del IGV es sancionado al cometer evasión tributaria.</li> <li>- El acreedor cumple con la sanción de comiso, multa o cierre ante la evasión tributaria del IGV.</li> <li>- Las sanciones tributarias dependen del tipo de contribuyente</li> </ul>	

## ENCUESTA SOBRE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Estimado Colaborador (a): Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre Impuesto General de ventas

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

### Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según Ud. corresponde.

Calificación:

No	A veces	Siempre
1	2	3

N°	Dimensiones e indicadores			
		1	2	3
	<b>ACREEDOR</b>			
01	- El acreedor tributario recauda con eficiencia el IGV.			
02	- La determinación del IGV realizada por el acreedor tributario cumple con los requisitos exigidos por Ley.			
03	- Fiscaliza el acreedor tributario las operaciones gravadas con el IGV.			
04	El acreedor tributario sanciona las infracciones respecto del IGV			
	<b>DEUDOR</b>			
05	- El deudor tributario cumple con la obligación sustancial de pagar el IGV Detección de riesgo.			
06	- El deudor tributario permite la fiscalización que da lugar a la determinación del IGV.			
07	- Los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica en su condición de deudores tributarios generan evasión tributaria del IGV.			



08	El deudor tributario es sancionado por no cumplir con el pago del IGV			
	<b>BASE IMPONIBLE</b>			
09	- La base imponible del IGV está legitimada por norma jurídica.			
10	- El valor de la venta genera la base imponible del IGV para el caso de las operaciones de venta de bienes.			
11	- Es importante determinar la base imponible del IGV.			
12	- El IGV utiliza sistemas o regímenes especiales que eviten la evasión tributaria del IGV.			

## ENCUESTA SOBRE EVASIÓN TRIBUTARIA

Estimado Colaborador (a): Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre Impuesto Evasión tributaria

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

### Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según Ud. corresponde.

Calificación:

No	A veces	Siempre
1	2	3

N°	Dimensiones e indicadores			
		1	2	3
	<b>INFRACCIONES</b>			
01	- El acreedor tributario conoce de las infracciones que generan la evasión tributaria del IGV.			
02	- El deudor comete evasión tributaria al no cumplir la infracción de emitir y/o no otorgar comprobantes de pago exigidos por la Administración Tributaria.			
03	- La base imponible del IGV es manipulada en operaciones tributarias que genera infracción en la evasión tributaria.			
04	Las infracciones tributarias se manejan de acuerdo al régimen de gradualidad regulado por la Administración Tributaria.			
	<b>DELITOS</b>			
05	- La defraudación tributaria puede provenir de la evasión tributaria del IGV Costo de capital.			
06	- La defraudación rentas de aduanas puede provenir de la evasión tributaria del IGV.			
07	- Las penas que se aplican a los delitos tributarios son severas.			

08	El delito de elaboración clandestina de productos se sanciona levemente porque produce evasión tributaria respecto del IGV.			
	<b>SANCIONES</b>			
09	- El acreedor sanciona severamente la evasión tributaria del IGV Financiamiento de capital de trabajo.			
10	- La base imponible del IGV es sancionado al cometer evasión tributaria.			
11	- El acreedor cumple con la sanción de comiso, multa o cierre ante la evasión tributaria del IGV.			
12	Las sanciones tributarias dependen del tipo de contribuyente.			

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN</b>
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE LOS MICROEMPRESARIOS DEL CENTRO COMERCIAL POLVOS ROSADOS DE ICA, AÑO 2018
<b>PRÓPOSITO DEL ESTUDIO</b>
Determinar la correlación que existe entre el IGV y la evasión tributaria según la percepción de los microempresarios del Centro Comercial Polvos Rosados de Ica, año 2018.
<b>PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN</b>
Encuesta - Cuestionario
<b>RIESGOS</b>
No aplica
<b>BENEFICIOS</b>
Microempresarios del C.C Polvos Rosados
<b>COSTOS</b>
Peculio propio del investigador
<b>INCENTIVOS O COMPENSACIONES</b>
No recibirá dinero alguno por parte del investigador
<b>TIEMPO</b>
La ejecución de este estudio se realizó durante el periodo 2018
<b>CONFIDENCIALIDAD</b>
La información respeta rigurosamente la privacidad de la muestra en estudio.

### CONSENTIMIENTO:

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen.

En fe de lo cual firmo a continuación:

-----

**Apellidos y Nombres**

